

LA POLÍTICA DE EXPORTACIONES DE ARMAMENTO DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA A ÁFRICA (2002-2010)

EDUARDO MELERO ALONSO

CENTRE D'ESTUDIS PER A LA PAU J.M. DELÀS

RESULTATS DE RECERCA 04/2012

INSTITUT
CATALÀ
INTERNACIONAL

PER LA PAU

LA POLÍTICA DE EXPORTACIONES DE ARMAMENTO DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA A ÁFRICA (2002-2010)

ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LAS
EXPORTACIONES ESPAÑOLAS

EDUARDO MELERO ALONSO
CENTRE D'ESTUDIS PER A LA PAU J.M. DELÀS

RESULTATS DE RECERCA 04/2012

INSTITUT
CATALÀ
INTERNACIONAL

PER LA PAU

L'Institut Català Internacional per la Pau (ICIP) en el seu Pla Pluriennal 2009-2012 es proposa dinamitzar i impulsar la recerca en l'àmbit temàtic que la seva Llei de creació (2007) li marca. Molt en particular, la pau, la seguretat, l'anàlisi i resolució de conflictes internacionals, la investigació per la pau, el dret internacional i el dret humanitari, la noviolència i l'acció dels moviments socials i per la pau. En coherència, els anys 2009, 2010 i 2011 es convocaren, mitjançant Agaur, convocatòries competitives i concurrents per finançar projectes de recerca al respecte.

Aquesta col·lecció vol donar a conèixer, per transparència i rendició de comptes, els resultats dels projectes atorgats cada any. Una segona raó per a la publicació és la qualitat dels treballs, que convida a fer-los accessibles en format *pdf* i permetre la difusió a través del nostre web o dels eventuais enllaços que altres institucions hi puguin fer. Naturalment, l'autoria intel·lectual correspon a les persones i grups que els signen i, per tant, l'ICIP no comparteix necessàriament les opinions i afirmacions que en ells se sostenen.

Aquest estudi és fruit de la convocatòria d'ajuts de recerca RICIP 2010, concretament correspon al projecte d'investigació "*LA POLÍTICA DE EXPORTACIONES DE ARMAMENTO DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA A ÁFRICA (2002-2010). Especial consideración a las exportaciones españolas*" (2010 RICIP 00002).

El Instituto Catalán Internacional para la Paz (ICIP) en su Plan Plurienal 2009-2012 se proponer dinamizar e impulsar la investigación en el ámbito temático que su Ley de creación le marca. Muy en particular, la paz, la seguridad, el análisis y resolución de conflictos internacionales, la investigación para la paz, el derecho internacional y el derecho humanitario, la noviolencia y la acción de los movimientos sociales y por la paz. En coherencia, los años 2009, 2010 y 2011 se convocaron, junto con la Agaur, convocatorias competitivas y concurrentes para financiar proyectos de investigación al respecto.

Esta colección quiere dar a conocer, por transparencia y también como mecanismo de rendición de cuentas, los resultados de los proyectos otorgados cada año. Una segunda razón para la publicación es la calidad de los trabajos, que invita a hacerles accesibles en formato *pdf* y permitir la difusión a través de nuestra web o de los eventuales enlaces que otras instituciones puedan hacer. Naturalmente, la autoría intelectual corresponde a las personas y grupos que los firman y, por lo tanto, el ICIP no comparte necesariamente las opiniones y afirmaciones que se sostienen.

Este estudio es fruto de la convocatoria de ayudas de investigación RICIP 2010, concretamente corresponde al proyecto de investigación "*LA POLÍTICA DE EXPORTACIONES DE ARMAMENTO DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA EN ÁFRICA (2002-2010). Especial consideración a las exportaciones españolas*" (2010 RICIP 00002).

2012 Institut Català Internacional per la Pau
Gran Via de les Corts Catalanes, 658, baixos · 08010 Barcelona
T. +34 93 554 42 70 | F. +34 93 554 42 80
icip@gencat.cat | www.icip.cat

Maquetació: ICIP

ISSN: 2014-7821

D.L.: B.31850-2012



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons de Reconocimiento – No Comercial – Compartir bajo la misma licencia 2.5 España. Para leer una copia de esta licencia visitar el siguiente enlace:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/>

Se puede copiar, distribuir, comunicar públicamente, traducir y modificar este documento siempre y cuando no se realice un uso comercial del mismo y se respete la autoría original.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO 1. LA REGULACIÓN SOBRE COMERCIO DE ARMAMENTO EN LA UNIÓN EUROPEA	11
1.1. EL CONTROL DEL COMERCIO DE ARMAMENTO EN LA UNIÓN EUROPEA	11
1.2. CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE ARMAMENTO	14
1.3. ELEMENTOS MÁS PROBLEMÁTICOS DE LA POSICIÓN COMÚN	17
1.3.1. CONSTATACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS	17
1.3.2. INTERESES ECONÓMICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL PAÍS EXPORTADOR	18
1.3.3. LAS EXPORTACIONES «CON FINES HUMANITARIOS»	20
1.4. MECANISMOS DE CONTROL	22
1.4.1. INFORMES	22
1.4.2. COMUNICACIONES Y CONSULTAS ENTRE ESTADOS	22
1.4.3. LA AUSENCIA DE CONTROL POR LA COMISIÓN EUROPEA DE LA POLÍTICA DE EXPORTACIONES DE ARMAMENTO	25
1.5. CONCLUSIONES	26
CAPÍTULO 2. LA REGULACIÓN SOBRE EL COMERCIO DE ARMAMENTO EN ESPAÑA	28
2.1. EL CONTROL DEL COMERCIO DE ARMAMENTO EN ESPAÑA	28
2.2. CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE ARMAMENTO	29
2.3. ELEMENTOS MAS PROBLEMÁTICOS DE LA REGULACIÓN ESPAÑOLA	33
2.3.1. EL SECRETISMO EN MATERIA DE COMERCIO DE ARMAMENTO	33
2.3.2. LA POLÍTICA ESPAÑOLA DE FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE ARMAMENTO	35
2.4. MECANISMOS DE CONTROL	42
2.4.1. ESTADÍSTICAS OFICIALES	42
2.4.2. CONTROL PARLAMENTARIO	43

CAPÍTULO 3 EXPORTACIONES DE ARMAMENTO A ÁFRICA POR PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	44
3.1. CIFRAS GENERALES DE EXPORTACIONES	44
3.1.1. UNIÓN EUROPEA	44
3.1.2. ESPAÑA	48
3.2. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS 1,2,3,4 Y 8 DE LA POSICIÓN COMÚN	51
3.2.1. CRITERIO 1. RESPETO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES INTERNACIONALES: EMBARGOS DE ARMAS	51
3.2.2. CRITERIO 2. REPRESIÓN INTERNA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAÍS DE DESTINO FINAL	54
3.2.3. CRITERIO 3. SITUACIÓN INTERNA DEL PAÍS DE DESTINO FINAL	61
3.2.4. CRITERIO 4: MANTENIMIENTO DE LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA ESTABILIDAD REGIONALES (CONFLICTOS ARMADOS)	65
3.2.5. CRITERIO 8. COMPATIBILIDAD DE LAS EXPORTACIONES CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL PAÍS RECEPTOR	67
CONCLUSIONES	75
ANEXO: FICHAS INDIVIDUALES DE PAÍSES POR ORDEN ALFABÉTICO	77
BIBLIOGRAFÍA CITADA	131

ÍNDICE DE CUADROS Y TABLAS

TABLA 1. PRINCIPALES EXPORTADORES DE ARMAMENTO CONVENCIONAL PESADO DURANTE EL PERÍODO 2006-2010 SEGÚN EL SIPRI (ESTIMACIÓN EN MILLONES DE DÓLARES)	8
CUADRO 1. CRITERIOS DE LA POSICIÓN COMÚN 2008/944/PESC POR LA QUE SE DEFINEN LAS NORMAS COMUNES QUE RIGEN EL CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE TECNOLOGÍA Y EQUIPOS MILITARES	15
CUADRO 2: LAS EXPORTACIONES CON FINES HUMANITARIOS EN LA REALIDAD: LOS REBELDES LIBIOS SON ARMADOS POR FRANCIA	21
TABLA 2. CONSULTAS REALIZADAS POR PRINCIPALES EXPORTADORES DE LA UE (PERÍODO 2001-10)	23
TABLA 3. CONSULTAS REALIZADAS SOBRE LOS PAÍSES DE ÁFRICA (PERÍODO 2005-2010)	25
CUADRO 3. CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CRITERIOS DE LA POSICIÓN COMÚN 2008/944/PESC Y LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA (ART. 8 LEY 53/2007)	30
CUADRO 4. LA POLÍTICA EXTERIOR Y EL ARMAMENTO: LAS DONACIONES DE ARMAS A MARRUECOS EN 2008	32
CUADRO 5. EL SECRETISMO EN LA PRÁCTICA: EL CASO DE LAS EXPORTACIONES DE BOMBAS EN RACIMO ESPAÑOLAS A LIBIA	34
CUADRO 6. LA POLÍTICA DE APOYO A LA INDUSTRIA ARMAMENTISTA: DOCUMENTOS Y DECLARACIONES	36
CUADRO 7. EL MINISTERIO DE DEFENSA ACTÚA COMO AGENTE COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE ARMAMENTO: LA NEGOCIACIÓN DE LA VENTA DE TANQUES LEOPARD A ARABIA SAUDÍ	39
TABLA 4. EXPORTACIONES UNIÓN EUROPEA-ÁFRICA 2002-2010: CIFRAS GLOBALES Y PORCENTAJES (EN MILES DE EUROS CORRIENTES)	45
TABLA 5. EXPORTACIONES UNIÓN EUROPEA-ÁFRICA 2002-2010 POR PAÍSES DE DESTINO (EN MILES DE EUROS CORRIENTES)	46
TABLA 6. EXPORTACIONES ESPAÑA-ÁFRICA 2002-2010: CIFRAS GLOBALES Y PORCENTAJES (EN MILES DE EUROS CORRIENTES)	49
TABLA 7. EXPORTACIONES ESPAÑA-ÁFRICA 2002-2010 POR PAÍSES DE DESTINO (EN MILES DE EUROS CORRIENTES)	50

CUADRO 8. CRITERIO 1	52
TABLA 8. EMBARGOS DE ARMAS	53
CUADRO 9. CRITERIO 2	54
TABLA 9. GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN ÁFRICA	56
TABLA 10. REPRESIÓN INTERNA EN ÁFRICA: VIOLENCIA UNILATERAL (ONE SIDE VIOLENCE)	57
CUADRO 10. CRITERIO 3	61
TABLA 11. CONFLICTOS INTERNOS, CONFLICTOS INTERNOS INTERNACIONALIZADOS Y REPRESIÓN INTERNA EN ÁFRICA	63
CUADRO 11. CRITERIO 4	66
CUADRO 12. CRITERIO 8	68
TABLA 12. IDH DE LOS PAÍSES AFRICANOS Y EXPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑA (EN MILES DE EUROS)	69

La Unión Europea se ha convertido en el principal exportador de armamento del mundo. Al menos, según las estimaciones sobre exportaciones de armamento pesado del Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI). Véase la tabla adjunta.

Tabla 1. Principales exportadores de armamento convencional pesado durante el período 2006-2010 según el SIPRI (estimación en millones de dólares)²

POSICIÓN EN EL RANKING	TOTAL DE EXPORTACIONES 2006-2010	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL
<i>Unión Europea</i>	41.659	34
1. Estados Unidos	37.043	30
2. Rusia	28.088	23
3. Alemania	13.033	11
4. Francia	8.768	7
5. Reino Unido	4.931	4
6. Países Bajos	4.091	3
7. China	4.035	3
8. España	3.554	3
9. Italia	2.744	2
10. Suecia	2.441	2

¹ Anna Sánchez Andreo es la autora de las tablas que recoge el Capítulo 3 y el Anexo. El autor del texto quiere agradecer a Pere Ortega Grasa y a Anna Sánchez Andreo los comentarios y sugerencias y la ayuda para poder concluir el trabajo.

² Estas cifras no representan el valor económico de las exportaciones sino que se basan en una estimación que realiza el SIPRI. En cualquier caso, sirven para señalar tendencias en el comercio internacional de armamento en determinados períodos de tiempo. Para más detalles véase Paul HOLTOM, Mark BROMLEY, Pieter D. WEZEMAN y Siemon T. WEZEMAN: 2011, 294-297.

11. Israel	2.297	2
12. Ucrania	2.132	2
13. Suiza	1.460	1
14. Canadá	1.214	1
15. Sudáfrica	699	1
16. Corea del Sur	652	1
17. <i>Polonia</i>	580	0
18. <i>Bélgica</i>	554	0
19. Noruega	449	0
20. Brasil	398	0
22. <i>Finlandia</i>	268	0
24. <i>Austria</i>	236	0
30. <i>Portugal</i>	133	0
31. <i>República Checa</i>	131	0
38. <i>Dinamarca</i>	54	0
43. <i>Rumanía</i>	44	0
44. <i>Eslovaquia</i>	33	0
45. <i>Bulgaria</i>	30	0
46. <i>Grecia</i>	23	0
51. <i>Hungría</i>	6	0
53. <i>Irlanda</i>	5	0
TOTAL	122.415	100

Fuente: HOLTOM, BROMLEY, WEZEMAN y WEZEMAN: 2011, 302-303.

Estos datos se refieren únicamente al armamento convencional pesado (tanques, aviones de combate, buques de guerra,...) y no incluyen las armas pequeñas y ligeras (que pueden usarse y desplazarse por una persona o grupos de personas, como las pistolas, ametralladoras, lanzadores de granadas,...). Pese a ello, son significativos de la tendencia en materia de exportaciones de armamento y de la importancia de las transferencias realizadas por los países de la Unión Europea, que alcanzan un tercio del total mundial.

De este hecho se deriva una especial responsabilidad para la UE, ya que las exportaciones de armamento son previamente autorizadas por los gobiernos de los Estados que la integran. Una política irresponsable en esta materia puede favorecer el surgimiento o recrudecimiento de conflictos armados, dar lugar a violaciones de derechos humanos, o provocar situaciones de inestabilidad. África es el continente más empobrecido del planeta y muchos de sus países están marcados por las violaciones de derechos humanos y por la existencia de conflictos. El análisis de las exportaciones de armamento a este continente aparece así como una buena piedra de toque para valorar la política europea en esta materia.

En este trabajo se analiza la política de control de las exportaciones de armamento partiendo de la regulación legal de la Unión Europea y la legislación española (capítulos 1 y 2). Dentro del marco legal hay que destacar la importancia de los criterios que se han establecido para otorgar autorizaciones de exportación en la Posición Común 2008/944/PESC. Después se examinan los datos cuantitativos de las exportaciones de armamento de los países de la Unión Europea a África, analizando de forma separada las exportaciones españolas, y señalando las tendencias que se observan sobre cómo se están aplicando los criterios de la legislación europea (capítulo 3).

1.1. EL CONTROL DEL COMERCIO DE ARMAMENTO EN LA UNIÓN EUROPEA

La importancia de que la Unión Europea adoptara una política común sobre el control de las exportaciones de armamento se planteó claramente tras la revelación de que varios países europeos habían vendido armas a Irán e Irak mientras ambos países estuvieron en guerra, y posteriormente sólo a Irak poco antes del inicio de la primera guerra del Golfo³.

La primera medida de control de las exportaciones de armamento fue adoptada en el Consejo Europeo de Luxemburgo de junio de 1991, en el que se establecieron siete criterios en relación con las políticas de los Estados miembros en materia de exportación de armas⁴. Un octavo criterio adicional fue adoptado en el Consejo Europeo de Lisboa de junio de 1992⁵. Se trataba de criterios de carácter político, no vinculantes para los Estados miembros. Además, debido a la gran generalidad de su enunciado, podían ser susceptibles de interpretaciones muy diferentes⁶.

En junio de 1998, se aprobó el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, que desarrollaba el contenido de los ocho criterios adoptados por el Consejo Europeo en 1991 y 1992. La aprobación del Código de Conducta se debió, en gran medida, a las campañas realizadas desde distintas organizaciones no guberna-

³ SAFERWORLD: 2008, 1 y 2. Mark BROMLEY y Michael BRZOSKA: 2008, 334, además de lo anterior, también señalan como factores de surgimiento de esta política, la consolidación e internacionalización de la industria europea de defensa y el impulso que la prevención de los conflictos experimentó desde el final de la guerra fría.

⁴ Boletín de las Comunidades Europeas nº 6-1991, pág. 20.

⁵ Boletín de las Comunidades Europeas nº 6-1992, pág. 18.

⁶ Según Vicenç FISAS: 1997, 61, los criterios adoptados por el Consejo «no son suficientemente precisos y concretos, y no existe acuerdo sobre cómo deben interpretarse».

mentales⁷. El Código, dictado en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común, no era más que un acuerdo político carente, en principio, de eficacia jurídica⁸.

Finalmente, el 8 de diciembre de 2008 se aprobó la Posición Común 2008/944/PESC por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares⁹. La adopción de esta Posición Común, cuyo contenido es prácticamente idéntico al del Código de Conducta, resultó difícil, ya que desde 2005 existía un proyecto de texto¹⁰. Las dificultades se debieron a la negativa de Francia, que pretendía condicionar su voto afirmativo a la derogación del embargo de armas existente sobre China¹¹. Francia podía vetar la aprobación de la Posición Común, ya que, por regla general, las decisiones en el marco de la PESC se adoptan por unanimidad de los Estados miembros¹².

La Posición Común «actualiza y sustituye al Código de Conducta sobre Exportación de Armas adoptado por el Consejo el 8 de junio de 1998» (considerando 15 de la Posición Común). Por tanto, todas las remisiones normativas hechas al Código de Conducta, deberán entenderse referidas a la Posición Común 2008/944/PESC.

La Posición Común tiene carácter vinculante, ya que los Estados miembros deben velar por la conformidad de sus políticas nacionales con las posiciones comunes (artículo 29 TUE, antiguo artículo 15). Sin embargo, la cuestión principal es determinar en qué medida resulta vinculante la Posición Común. Es decir, qué margen de decisión permite a los Estados a la hora de aplicarla, lo que depende de su contenido concreto más que de la forma jurídica que se utilice para su aprobación.

Las novedades que introduce la Posición Común frente al Código de Conducta son muy escasas. Se introduce un nuevo apartado b) en el Criterio 2, para valorar el riesgo manifiesto de que se pueden cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario. También se establecen dos apartados nuevos [el d) y el f)] dentro del Criterio 7 en relación con las reexportaciones o transferencias no deseadas. Las demás novedades, de menor importancia, se refieren a los controles de uso final del armamento exportado (artículo 6), la obligación de los Estados miembros de publicar anualmente un informe sobre sus exportaciones (artículo 8.3), el compromiso de los Estados miembros de que

⁷ Véase Vicenç FISAS: 1998, 97-104; Dietmar PIETSCH: 2002, 2358; y SAFERWORLD: 2008, 2.

⁸ Jaime FERRER LLORET: 1999, 286; Katharina EIKENBERG: 2000, 137; Dietmar PIETSCH: 2002, 2359; y Mark BROMLEY y Michael BRZOSKA: 2008, 334 y 337.

Lo cual no impedía que sí resultara vinculante en el ordenamiento jurídico español en virtud de diferentes remisiones normativas, véase Eduardo MELERO ALONSO: 2008, 109.

⁹ DOUE L 335, de 13 de diciembre de 2008.

¹⁰ El «Décimo informe anual con arreglo a la disposición operativa nº 8 del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas» (2008/C 300/01), señala expresamente que «Los debates sobre la revisión del Código concluyeron, en el plano técnico, en junio de 2005» [DOUE C 300, de 22-11-2008, pág. 1].

¹¹ Conferencia de Raül Romeva en las Jornadas «Europa y las armas» organizadas por la Fundació per la Pau y por Justícia i Pau (Barcelona, 30 de mayo de 2009).

sus legislaciones impliquen el control de las exportaciones de los equipos incluidos en la Lista Común Militar de la Unión Europea (artículo 12), y la mención a Guía del usuario (artículo 13).

A la hora de aplicar la Posición Común ha de tenerse en cuenta la llamada Guía del usuario de la Posición Común¹³. La Guía del usuario «tiene por objeto ayudar a los Estados miembros a aplicar la Posición Común. No sustituye en modo alguno a la Posición Común, sino que sintetiza las orientaciones acordadas para la interpretación de sus criterios y la aplicación de sus artículos»¹⁴. La Guía determina los factores que han de tenerse en cuenta al interpretar los ocho criterios de la Posición Común. Se recogen las fuentes de información a las que acudir. También se establecen distintas cuestiones que deben o, según los casos, pueden tenerse en cuenta a la hora de valorar los criterios. A veces desarrolla los criterios o define alguno de sus conceptos. La Guía del usuario también desarrolla la forma en que debe dirigirse la información de denegaciones a los demás Estados miembros de la Unión Europea y cómo se realiza el procedimiento de consultas.

El valor jurídico de la Guía es bastante limitado ya que, aunque sirve de orientación al aplicar la Posición Común 2008/944/PESC, se trata de un documento de carácter informativo. En este sentido en la propia Guía se señala que no se pretende establecer un conjunto de instrucciones y que los Estados miembros tienen pleno derecho a aplicar sus propias interpretaciones¹⁵.

¹² Artículo 31 TUE, antiguo artículo 23.

¹³ Según el artículo 13 de la Posición Común, la Guía «servirá de orientación». La Posición Común se remite a la «Guía del usuario del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de equipos militares» cuya última revisión ha cambiado a denominarse «Guía del usuario de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares». La última versión de la Guía del usuario es de 29 de abril de 2009. Documento 9241/09 del Consejo de la Unión Europea (PESC 545, COARM 25). Su texto puede consultarse a través del buscador de la página web del Consejo de la Unión Europea (<http://www.consilium.europa.eu>).

¹⁴ Guía del usuario de la Posición Común 2008/944/PESC, página 2.

¹⁵ Guía del usuario de la Posición Común 2008/944/PESC, página 24.

1.2. CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE ARMAMENTO

El contenido más importante de la Posición Común es el establecimiento de los criterios que los Estados miembros han de tener en cuenta a la hora de otorgar las autorizaciones administrativas de exportación de armamento. Los criterios para valorar las exportaciones se recogen en el artículo 2 (véase cuadro 1)¹⁶.

La Posición Común también reconoce el derecho de los Estados miembros a aplicar normas nacionales más estrictas (artículo 3). Establece un sistema de comunicación de las solicitudes de licencia de exportación denegadas y de un sistema de consultas entre Estados (artículo 4). Y también posibilita que los Estados puedan tener en cuenta sus propios intereses económicos, sociales, comerciales e industriales (artículo 10). Como se analizará posteriormente, puede considerarse que nos encontramos ante el noveno criterio de la Posición Común. La referencia a los intereses económicos plantea el problema de si se puede dar prioridad a éstos frente a los ocho criterios.

¹⁶ Estos criterios han de tenerse en cuenta en relación con el armamento señalado en la Lista común militar de la Unión Europea (artículo 1.1). La última versión de la Lista fue adoptada por el Consejo el 21 de febrero de 2011 (ha sido publicada en el DOUE, serie C nº 86, de 18 de marzo de 2011). Los criterios de la Posición Común también resultan aplicables a las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso (civil y militar), cuando el destinatario final sean las fuerzas armadas o los cuerpos de seguridad del país receptor (artículo 6).

Cuadro 1. Criterios de la Posición Común 2008/944/PESC por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares

- Criterio 1. Respeto de los compromisos y obligaciones internacionales de los Estados miembros, en particular las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la Unión Europea, los acuerdos de no proliferación y sobre otros temas, así como otras obligaciones internacionales.
 - a) Embargos de armas de Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa.
 - b) Obligaciones impuestas por distintos tratados relativos a armamento.
- Criterio 2. Respeto de los derechos humanos en el país de destino final y respeto del Derecho internacional humanitario por parte de dicho país.
 - a) Riesgo manifiesto de que la tecnología o el equipo militar que se vayan a exportar puedan utilizarse con fines de represión interna.
 - b) Constatación de graves violaciones de los derechos humanos.
 - c) Riesgo manifiesto de que el armamento pudiera usarse para cometer violaciones graves del Derecho internacional humanitario.
- Criterio 3. Situación interna del país de destino final, en relación con la existencia de tensiones o conflictos armados.
Provocar o prolongar conflictos armados o agravar las tensiones o conflictos existentes en el país de destino final.
- Criterio 4. Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.
Riesgo manifiesto de que se pueda utilizar el armamento para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial.
- Criterio 5. Seguridad nacional de los Estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados.
- Criterio 6. Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del Derecho Internacional.
- Criterio 7. Existencia del riesgo de que la tecnología o el equipo militar se desvíen dentro del país comprador o se reexporten en condiciones no deseadas.
- Criterio 8. Compatibilidad de las exportaciones de tecnología o equipos militares con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos.
- *Criterio contenido en el artículo 10. Intereses económicos, sociales, comerciales e industriales propios de los Estados miembros.*

La forma en que están redactados los criterios de la Posición Común permite llevar a cabo políticas de control de las exportaciones de armamento muy distintas¹⁷. Ello es así porque los criterios son susceptibles de diversas interpretaciones. Esta posibilidad de

poner en práctica políticas propias en materia de exportaciones de armamento es algo que los Estados miembros de la Unión Europea quieren preservar. En este sentido, la Guía del usuario de la Posición Común, en la introducción a las prácticas idóneas para la interpretación de los criterios, reconoce expresamente que «la valoración individual sigue siendo una parte esencial del proceso, *y los Estados miembros tienen pleno derecho de aplicar sus propias interpretaciones*» (cursiva no original).¹⁸

La indeterminación de los criterios de la Posición Común, es decir, su posibilidad de amplia interpretación, también ha sido señalada por los estudiosos¹⁹. En España, el entonces Subdirector General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, Ramón MURO MARTÍNEZ, consideraba que los criterios 2, 3, 4, 5 y 6 «revisten un carácter político y pueden estar, por lo tanto, sujetos a diferentes interpretaciones»²⁰.

La posibilidad de llevar a cabo interpretaciones divergentes de los criterios de la Posición Común obedece, en primer lugar, a que ésta recoge objetivos contradictorios ya que se propone por un lado limitar las exportaciones de armamento y, al mismo tiempo, plantea la importancia del sector de la defensa²¹.

Los criterios están redactados con diferente grado de imperatividad. En unos casos se establece claramente que deberá denegarse la autorización si se incumple lo establecido en el criterio. Así sucede con los criterios 1, 2 [apartados a) y c)], 3 y 4. Mientas que en otros casos, se señala que los Estados deberán tener en cuenta distintos elementos y circunstancias, sin establecer expresamente un deber de denegar la autorizaciones de exportación de armamento: criterio 2 [apartado b)], 4, 5, 6, 7 y 8.

Además, los criterios se encuentran plagados de expresiones ambiguas, lo que se conoce desde el punto de vista jurídico como «conceptos normativos indeterminados»; por ejemplo, la existencia de un «riesgo». Estos conceptos permiten cierto margen de interpretación.

La ambigüedad de los criterios de la Posición Común no implica reconocer una libertad absoluta a los Estados miembros en relación con la exportación de armamento. Existen

¹⁷ Para un análisis en detalle de esta cuestión, véase Eduardo MELERO ALONSO: 2010, 245-253.

¹⁸ Capítulo 3, página 24 de la Guía del Usuario de la Posición Común.

¹⁹ Así, Lerna K. YANIK: 2006, 376-377, en relación con el Código de Conducta, señala que esta apertura a la interpretación limita su eficacia.

²⁰ Ramón MURO MARTÍNEZ: 2005, 37, refiriéndose al Código de Conducta. En su opinión, los criterios 1, 7 y 8 no se encuentran sujetos a diferentes interpretaciones «puesto que el criterio 1 impide exportar a un país embargado, las Administraciones de los Estados miembros disponen de los instrumentos necesarios para cumplir de manera adecuada con lo contenido en el criterio 7 (riesgo de desvío) y, por último, el criterio 8 (adecuación económica y técnica de la exportación en el país de destino) puede incorporar indicadores económicos precisos y de aplicación uniforme por los países».

²¹ Véanse los considerandos 2, 3, 4 y 15, por un lado, y a los considerandos 12, 13 y 14, por el otro.

límites de carácter jurídico que han de ser respetados. Es decir, si una exportación vulnera claramente los criterios, debería denegarse.

1.3. ELEMENTOS MÁS PROBLEMÁTICOS DE LA POSICIÓN COMÚN

1.3.1. CONSTATACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Según el apartado b) del Criterio 2: Respeto de los derechos humanos en el país de destino final, los Estados miembros, tras evaluar la actitud del país receptor hacia los principios establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos:

«ponderarán con especial detenimiento y vigilancia la concesión de licencias, caso por caso y según la naturaleza de la tecnología o equipo militar, a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Consejo de Europa hayan constatado graves violaciones de los derechos humanos.»

Hay que destacar que el apartado b) del Criterio 2 no prohíba expresa y totalmente las exportaciones de armamento a países en los que se hayan constatado graves violaciones de los derechos humanos. Parece posible, en principio, que se autoricen las exportaciones a países en los que se han constatado graves violaciones de los derechos humanos.

La Guía del Usuario establece criterios para determinar cuándo nos encontramos ante una violación grave de los derechos humanos. En primer lugar, son graves las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos, aunque también pueden considerarse graves violaciones de derechos humanos en las que no concurren esas circunstancias. La Guía concreta cuáles son los órganos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Consejo de Europa para establecer que se han producido violaciones graves de los derechos humanos²²; entre los que no se incluyen los informes

²² Dentro de Naciones Unidas se señalan: la Asamblea General, incluidas sus resoluciones sobre países concretos; el Consejo de Seguridad; el Consejo de Derechos Humanos y Consejo Económico y Social; la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; procedimientos especiales y otros titulares de mandatos; y los órganos creados por los tratados. Dentro del Consejo de Europa: el Comité de Ministros del Consejo de Europa; la Asamblea Parlamentaria; el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; el Comisionado del Consejo de Europa para los Derechos Humanos; la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia; y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. Dentro de la Unión Europea: el Consejo Europeo; las Declaraciones de los órganos de la PESC; las Posiciones comunes y declaraciones de la UE relativas a países concretos; el Informe Anual de la UE sobre Derechos Humanos; los Informes sobre derechos humanos de los jefes de

del Secretario General de la ONU. Si estos órganos sólo han constatado la existencia de violaciones, sin calificarlas como graves, la decisión sobre su calificación corresponderá a los Estados. Por último, en caso de que los órganos mencionados no hayan tomado ninguna decisión, los Estados miembros podrán llevar a cabo una evaluación independiente sobre la existencia de violaciones graves de derechos humanos.

De esta forma la Guía del Usuario reconoce la posibilidad de que los Estados miembros sean más restrictivos a la hora de otorgar autorizaciones de exportación en caso de constatación de graves violaciones de los derechos humanos. Pero tampoco prohíbe de forma taxativa toda exportación en estos supuestos.

Una interpretación ponderada de este criterio debería dar prioridad a la protección de los derechos humanos teniendo en cuenta que en el país donde se pretende exportar armamento se han producido violaciones de los derechos humanos graves y, además, constatadas. Por ello debería denegarse la autorización de exportación. Sólo podría autorizarse si existiera un interés de enorme peso en el sentido favorable a la exportación, lo que sucederá en casos muy excepcionales. El otorgamiento de la autorización exigirá que la Administración motive de forma especialmente intensa su decisión, para cumplir así la obligación de ponderar «con especial detenimiento y vigilancia» que establece la Posición Común.

1.3.2. INTERESES ECONÓMICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL PAÍS EXPORTADOR

El artículo 10 de la Posición Común establece que:

«Si bien los Estados miembros, cuando proceda, podrán también tener en cuenta el efecto de las exportaciones propuestas en sus propios intereses económicos, sociales, comerciales e industriales, estos factores no afectarán a la aplicación de los criterios anteriores.»

Puede mantenerse que éste es el noveno criterio de la Posición Común²³. Criterio que entra en claro conflicto con los ocho criterios anteriores.

El artículo 10 de la Posición Común plantea dos importantes problemas interpretativos. Primero, en qué supuestos los Estados exportadores pueden tener en cuenta sus propios intereses económicos, sociales, comerciales e industriales a la hora de autorizar las

misión de la UE y fichas descriptivas de la UE en materia de derechos humanos; las Resoluciones y declaraciones del Parlamento Europeo (véase el Anexo III del Capítulo 3, sección 2; pág. 49 de la Guía del Usuario).

exportaciones de armamento; es decir, en qué casos resulta aplicable este criterio. Segundo, cómo interpretar que los intereses económicos, sociales, comerciales e industriales «no afectarán a la aplicación de los criterios» de la Posición Común, o lo que es lo mismo, qué efectos pueden tener estos intereses en la aplicación de los ocho criterios de la Posición Común.

Resulta muy llamativo que la Guía del usuario de la Posición Común no haya desarrollado este supuesto, delimitando cuándo se pueden tener en cuenta estos intereses, y qué efectos pueden tener en relación con los criterios de exportación. En nuestra opinión, esta ausencia de desarrollo implica que no se ha querido restringir su ámbito de aplicación, lo que es coherente con la política de los Estados de mantener un amplio margen de apreciación en la aplicación de la Posición Común.

En opinión de un jurista alemán, Dietmar PIETSCH, los intereses económicos, sociales, comerciales e industriales de los Estados exportadores no pueden prevalecer frente a los ocho criterios de la Posición Común. En su opinión, estos intereses pueden utilizarse para completar los criterios sobre la política exterior y de seguridad, pero en ningún caso pueden reemplazarlos o prevalecer sobre ellos²⁴.

Esta interpretación es demasiado optimista y no se corresponde con la forma en que los Estados miembros de la Unión Europea están aplicando la Posición Común en la realidad²⁵. La inclusión expresa de estos intereses en el articulado de la Posición Común implica que no se ha querido restringir tanto su ámbito de aplicación. Si sólo se fueran a utilizar como un criterio complementario no hubiera sido necesario su plasmación expresa.

El gran peligro que supone la toma en consideración de estos intereses es que puede dejar sin efecto la aplicación de los ocho criterios establecidos en la Posición Común. Los intereses económicos, sociales, comerciales e industriales podrían utilizarse como un caballo de Troya en relación con los demás criterios de la Posición Común. Sobre todo si se tiene en cuenta que los gobiernos suelen poner en prácticas políticas de apoyo a la industria de defensa, políticas que incluyen el fomento de las exportaciones²⁶. Las exportaciones de armamento también son utilizadas por los países desarrollados como moneda de cambio para asegurarse el suministro de materias primas y fuentes de energía²⁷. Para Michael T. KLARE, los Estados africanos son «especialmente susceptibles a

²³ Así, Eduardo MELERO ALONSO: 2010, 255. El Código de Conducta, en su disposición operativa décima, recogía una redacción prácticamente idéntica.

²⁴ Dietmar PIETSCH: 2002, 2361, refiriéndose al Código de Conducta.

²⁵ Véase el capítulo 3, en relación con las exportaciones de los países de la Unión Europea a África.

²⁶ Véase el capítulo 2, apartado 3.2, sobre la política española de fomento de las exportaciones de armamento.

²⁷ Michael T. KLARE: 2008, 291-303.

este tipo de diplomacia de las armas, porque por lo general carecen de la capacidad de fabricar armas ellos mismos y, en la mayoría de los casos, no pueden permitirse comprar todo lo que buscan en el mercado abierto»²⁸.

1.3.3. LAS EXPORTACIONES «CON FINES HUMANITARIOS»

El más claro ejemplo de la flexibilidad con la que se interpretan los criterios de la Posición Común, se encuentra en la denominada «exportación con fines humanitarios», reconocida expresamente en la Guía del usuario, de la siguiente forma:

«En ocasiones, los Estados miembros consideran la posibilidad de permitir la exportación de material de la Lista Común de equipo militar de la UE por motivos humanitarios, en circunstancias que, sin esa motivación, les habrían llevado a denegar la autorización de exportación con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 2 de la Posición Común. En las regiones que han sufrido un conflicto, determinados productos pueden contribuir significativamente a garantizar la seguridad de la población civil y a facilitar la reconstrucción económica. Este tipo de exportaciones no es necesariamente incompatible con los criterios. Estas exportaciones, como las demás, se examinarán caso por caso. Los Estados miembros exigirán garantías adecuadas para evitar la utilización indebida de este tipo de exportaciones y, en su caso, tomarán disposiciones para la repatriación del material.»²⁹

Debe destacarse que la posibilidad de llevar a cabo exportaciones de armamento «con fines humanitarios» no se recoge expresamente en la Posición Común, sino que es una interpretación que ha sido introducida por la Guía del usuario. Esta interpretación parte de que se trata de exportaciones que, en principio, son contrarias a los criterios de la Posición Común, pero que se consideran válidas por esa finalidad humanitaria.

Las exportaciones de armamento «con fines humanitarios» no son más que la traducción en este ámbito de la doctrina de la injerencia humanitaria en conflictos armados. Según los defensores de la doctrina de la injerencia humanitaria, se entiende que en situaciones de graves violaciones de los derechos humanos frente a las cuales el Consejo de Seguridad se mantuviera inactivo, estaría justificada una intervención militar la margen del Consejo, partiendo de la idea de que la protección de los derechos humanos

²⁸ Michael T. KLARE: 2008, 293-294.

²⁹ Sección 4: Exportación con fines humanitarios de material controlado, pág. 22.

es un principio que prevalece sobre la soberanía estatal³⁰. En definitiva, se trata de una manifestación más de la lógica militar con la que se abordan las relaciones internacionales. En cualquier caso, el reconocimiento expreso de las exportaciones humanitarias de armamento demuestra la gran elasticidad con la que los Estados miembros están interpretando los criterios de la Posición Común, como pone de manifiesto la entrega de armas a los rebeldes libios por parte de Francia.

Cuadro 2: Las exportaciones con fines humanitarios en la realidad: los rebeldes libios son armados por Francia

En junio de 2011, en pleno conflicto Libio, el diario galo *Le Figaro* reveló que el ejército francés llevaba semanas suministrando armamento a los rebeldes libios. El armamento entregado incluía metralletas, lanzacohetes, munición, fusiles de asalto y misiles anticarro. En total podría suponer un total de 40 toneladas de armamento, incluyendo carros de combate ligeros. Según *Le Figaro*, las armas se habían entregado con el objetivo de crear un nuevo frente de guerra, para que los rebeldes se acercaran a Trípoli y que la ciudad se levantase contra Gadafi (véase *El País* de 30 de junio de 2011).

La entrega de armamento fue confirmada por un portavoz del ejército francés, quien afirmó que «Hubo envíos humanitarios debido a que la situación humanitaria se estaba deteriorando y en un momento dado parecía que la situación seguridad amenaza a civiles que no se podían defender por sí mismos»; «Francia por tanto envió equipamiento permitiéndoles defenderse ellos mismos, entre ellas armas ligeras y municiones». Además del armamento se suministraron alimentos y medicinas (rtve.es, 29 de junio de 2011).

Se trata, por tanto, de un caso real en el que se utilizó el argumento humanitario para legitimar el envío de armamento a una de las partes en un conflicto armado. El apoyo del gobierno francés a los rebeldes libios con la entrega de armas era totalmente coherente con el papel de Francia en la intervención militar contra el gobierno de Gadafi, intervención militar que se justificó con argumentos de tipo humanitario. Francia fue uno de los países más beligerantes en dicha intervención, siendo el primer país en iniciar los ataques militares contra el ejército de Gadafi, al destruir un carro blindado el día 19 de marzo (véase *El País* de 20 de marzo de 2011).

La entrega de armamento a los rebeldes libios se realizó completamente al margen de lo establecido en la Posición Común 2008/944/PESC. Vulnera claramente el criterio 1 de la Posición Común 2008/944/PESC, al haber acordado Naciones Unidas un embargo de armas a Libia en su Resolución 1970 del Consejo de Seguridad, de 26 de febrero de 2011, y también el criterio 3 de la Posición Común, al existir un conflicto armado. De esta manera se pone de manifiesto la flexibilidad con la que se interpretan los criterios de la Posición Común.

Otro aspecto destacable tiene que ver con cómo conciben los países de la Unión Europea la obligatoriedad de la regulación comunitaria sobre el comercio de armamento. Ningún país miembro de la Unión Europea criticó públicamente a Francia por vulnerar la Posición Común 2008/944/PESC. Un representante del gobierno del Reino Unido, país que no compartía el envío de armas, se limitó a señalar «esto es algo que atañe a Francia y no es nuestra intención criticar a Francia, que es nuestro aliado en Libia» (véase *El País* de 30 de junio de 2011). La cuestión se plantea en términos de conveniencia política, no sobre si se ha vulnerado una norma vinculante de la Unión Europea.

³⁰ Sobre las guerras humanitarias puede verse Danilo ZOLO: 2007, 67 a 85. Un análisis de la posible incorporación de la injerencia humanitaria en el derecho español se encuentra en Eduardo MELERO ALONSO: 2009, 104-106.

1.4. MECANISMOS DE CONTROL

1.4.1. INFORMES

La Posición Común obliga a realizar tres tipos de informes (artículo 8). En primer lugar, los Estados miembros deben realizar un informe anual, de carácter confidencial y que enviarán a los demás Estados miembros, sobre sus exportaciones de armamento y sobre la aplicación de la Posición Común. En segundo lugar, la Unión Europea elaborará anualmente un informe que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este informe se basa en las contribuciones de los Estados miembros. En 2011 se elaboró el decimotercer informe anual³¹. Por último, cada Estado miembro debe publicar un informe nacional sobre sus exportaciones.

En teoría, los informes que deben ser publicados por las autoridades constituyen un mecanismo de control de la Administración por parte de la opinión pública³². Sin embargo, en el caso de los informes sobre las exportaciones de armas resulta bastante discutible que cumplan esa función. Los informes confidenciales no se hacen públicos, por lo que se desconoce cuál es su contenido real. En cuanto a los informes que publica la Unión Europea, recogen datos muy generales sin que se especifique qué concreto tipo de armamento se está exportando. No realizan un análisis y evaluación de las exportaciones, ni llevan a cabo un estudio a largo plazo de las tendencias; tampoco incluyen datos completos de las entregas realizadas³³.

1.4.2. COMUNICACIONES Y CONSULTAS ENTRE ESTADOS

Los Estados miembros deben comunicarse los datos de las solicitudes de autorizaciones de exportación que hayan denegado con base en los criterios de la Posición Común, explicando el motivo de denegación (artículo 4.1). Si un Estado se propone autorizar una exportación cuando otro u otros Estados miembros han denegado una transacción esencialmente idéntica en los tres años anteriores, el primer Estado debe consultar al Estado o Estados que hayan denegado la exportación (artículo 4.2).

³¹ DOUE C 382, de 30 de diciembre de 2011.

³² En este sentido, Eberhard SCHMIDT-ASSMANN: 2003, 368-369.

³³ Críticas formuladas por Giorgio BERETTA en su artículo «UE: Récord de 40 mil millones de euros en exportaciones de armamento en 2009», artículo publicado en la web www.centredelas.org, 3 de febrero de 2011.

En la práctica existe una base de datos, elaborada por la Secretaría del Consejo a partir de las notificaciones de denegación que han realizado los Estados miembros³⁴. Esta base de datos, cuya información está clasificada como «restringida», debe ser consultada por los Estados antes de otorgar las autorizaciones de exportación de armamento. Si en la base de datos se recoge que, en los tres años anteriores, otro Estado ha denegado la autorización para una exportación esencialmente similar, debe dirigirse una consulta al Estado o a los Estados que hayan denegado la autorización³⁵.

Según la Guía del usuario «El intercambio de información sobre denegaciones constituye uno de los medios principales para alcanzar los objetivos de las políticas de los Estados miembros en materia de control de exportaciones y *lograr la convergencia de esas políticas*» (cursiva no original)³⁶. Sin embargo, esta idea es desmentida tanto por la aplicación real de las conductas como por la regulación legal.

Un somero análisis de los datos de las consultas realizadas durante el período 2003-2010 pone de manifiesto la disparidad con la que los Estados miembros las llevan a cabo (estos datos se recogen en la tabla 2, en la que se ordenan los países en función de su posición dentro de los principales exportadores según la tabla 1). Lógicamente, los Estados que exportan más llevan a cabo más consultas. Sin embargo, resulta llamativo que los Países Bajos, a pesar de exportar más armamento que Italia, han practicado muchas menos consultas que este país. También resulta muy destacable que hay países que no han realizado ninguna consulta en estos diez años: España y Suecia.

Tabla 2. Consultas realizadas por principales exportadores de la UE (período 2001-10)³⁷

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Alemania	9	19	33	34	23	12	11	4	12	10
Francia	13	17	13	18	20	1	4	9	12	8
Reino Unido	5	11	17	20	9	5	10	13	18	15
Países Bajos	1	1	2	10	7	4	4	7	6	1
España	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Italia	7	2	11	28	14	7	12	22	15	16
Suecia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Polonia	-	-	-	0	1	2	0	0	1	2
Bélgica	4	3	3	1	4	7	15	10	11	15
Total UE	47	68	100	151	133	75	125	101	105	109

Fuente: elaboración propia a partir los informes anuales sobre el Código de Conducta de la UE y la Posición Común 2008/944/PESC.

³⁴ Las notificaciones de denegación deben hacerse conforme al formulario establecido en el Anexo de la Guía del usuario de la Posición Común 2008/944/PESC.

³⁵ El procedimiento de notificación de denegaciones y realización de consultas se recoge en la Sección 4 del Capítulo 1 de la Guía del usuario de la Posición Común 2008/944/PESC (páginas 13 a 16).

³⁶ Guía del usuario de la Posición Común 2008/944/PESC, página 5.

³⁷ Los datos sobre las consultas realizadas entre los Estados miembros se recogen a partir del Cuarto informe anual sobre el Código de Conducta, que incluye los datos relativos al año 2001.

Según la Posición Común, en caso de que otro u otros Estados hayan denegado una exportación de armamento esencialmente idéntica, la única consecuencia jurídica es la obligación de llevar a cabo la consulta, pero no implica que los demás Estados también deberán denegar la autorización de exportación. Así se establece en el artículo 4.1 de la Posición Común: una vez realizada la consulta, el Estado puede autorizar la exportación de armamento siempre que se lo notifique a los Estados que denegaron la exportación, exponiendo detalladamente sus motivos.

Esta posibilidad de autorizar exportaciones que otros Estados han denegado previamente pone de manifiesto que el intercambio de información sobre denegaciones es un mecanismo muy imperfecto para la armonización de las políticas de control de las exportaciones de armamento de los Estados miembros de la Unión Europea. Además, esta regulación no favorece que los Estados lleven a cabo una interpretación estricta de los criterios de la Posición Común. Ya que siempre queda abierta la posibilidad de que las exportaciones que deniega un Estado sean luego autorizadas por otro. Se puede producir así una interpretación a la baja de los criterios de la Posición Común, más aún si se tienen en cuenta que los Estados suelen aplicar políticas de apoyo a la exportación de las industrias armamentísticas establecidas en su territorio.

Las cifras con las consultas que afectan a países africanos se recogen en la tabla 3. La mayoría de consultas durante el período 2002-2010 han afectado a Egipto (18), Argelia (14), Libia (14) y Kenia (11). No parece que hayan tenido mucho efecto como instrumento para restringir las exportaciones. Kenia es el octavo país africano receptor de armamento de la Unión Europea: 55.477.510 euros; Libia el quinto: 333.581.440 euros; Egipto el cuarto: 544.005.950 euros; y Argelia el tercero: 652.083.820 euros.

También resulta destacable las escasas consultas que se han producido en relación con aquellos destinos más criticables: Nigeria (5), Ruanda (3), Chad (2), Etiopía (2), y Angola (1). Nigeria recibió armamento durante el período 2002-2010 por valor de 147.070.380, Ruanda 16.455.600 euros, Chad 24.375.030 euros, Etiopía 37.325.060 euros y Angola 43.997.970. Cifras inferiores a las de Kenia, Libia, Egipto y Argelia, pero que también son de cierta importancia cuantitativamente.

Tabla 3. Consultas realizadas sobre los países de África (período 2005-2010)³⁸

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Angola						1	1
Argelia		1	5	4	2	2	14
Burkina Faso	1				3		4
Camerún						1	1
Chad		2					2
Egipto		3	3	5	3	4	18
Etiopía		1	1				2
Guinea Ecuatorial						2	2
Kenia	5		2	2	2		11
Libia			4	4	3	3	14
Marruecos	1					2	3
Namibia	4				1		5
Nigeria		1		1	2	1	5
R. D. Congo	1	1					2
Ruanda						3	3
Senegal	1	1					2
Sudáfrica	1	1	2	2	1		7
Tanzania			2		1		3
Túnez			3		3	1	7
Uganda	1	2				1	4
Zambia	5	1	1			1	8
Total África	20	14	23	18	21	22	118
Total mundial	133	75	125	101	105	109	648

Fuente: elaboración propia a partir de los informes anuales sobre el Código de Conducta de la UE y la Posición Común 2008/944/PESC.

1.4.3. LA AUSENCIA DE CONTROL POR LA COMISIÓN EUROPEA DE LA POLÍTICA DE EXPORTACIONES DE ARMAMENTO

La Comisión Europea tiene atribuida una competencia muy importante: controlar que los Estados miembros cumplen las obligaciones que le impone el derecho comunitario. Los ciudadanos pueden presentar quejas o denuncias al respecto. Cabe la posibilidad incluso de que la Comisión demande a los Estados que incumplen el derecho comunitario.

³⁸ Los datos sobre las consultas realizadas por país de destino se recogen a partir del Octavo informe anual sobre el Código de Conducta, que incluye los datos relativos al año 2005.

rio ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea³⁹. Se trata de un mecanismo bastante eficaz para garantizar la correcta aplicación del derecho de la Unión Europea.

La Política Exterior y de Seguridad Común es un ámbito de actuación comunitario que ha quedado fuera del control de la Comisión Europea y de la competencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea⁴⁰. En la práctica esto significa que el contenido vinculante de la Posición Común se va a limitar a que los Estados miembros están obligados a cumplir su contenido de buena fe, pero no existen vías de derecho comunitario para exigir su cumplimiento. No es posible, por tanto, acudir ante la Comisión para exigir que un Estado no vulnere la Posición Común 2008/944/PESC. Aunque ese incumplimiento fuera evidente, tampoco el Tribunal de Justicia de la Unión Europea podría analizar la cuestión.

5. CONCLUSIONES

La Posición Común 2008/944/PESC es el principal instrumento de la Unión Europea para controlar las exportaciones de armamento. Se trata de un instrumento muy deficiente, al menos si se valora como un mecanismo de control efectivo. Su contenido muestra una tensión entre los elementos que restringen tales exportaciones y los elementos que las favorecen. En última instancia, existe cierto predominio de los elementos que las fomentan, en especial a través de la posibilidad de tener en cuenta los intereses económicos, sociales, comerciales e industriales.

Lejos de favorecer una política restrictiva de exportaciones de armamento, la Posición Común incentiva una interpretación poco rigurosa de sus criterios al posibilitar que un Estado autorice una exportación de armamento que ha sido denegada por otro Estado miembro.

La Posición Común deja fundamentalmente en manos de los Estados la política comunitaria de control de las exportaciones de armamento. Pone de manifiesto que los Estados miembros sólo están débilmente comprometidos con una política común de control de las transferencias de armamento. Los principales exportadores de armas de la Unión Europea son los menos interesados en poner en práctica políticas restrictivas en las exportaciones de armamento.

³⁹ Dentro del procedimiento de incumplimiento del derecho comunitario, regulado en los artículos 258 a 260 TFUE.

⁴⁰ Artículo 24 TUE y artículo 275 TFUE. Existen un par de excepciones en las que es posible el control del TJUE, aunque no parecen aplicables al comercio de armamento; véase Eduardo MELERO ALONSO: 2010, 260-261.

En este sentido, una de las conclusiones provisionales a las que llega un estudio sobre la aplicación del Código de Conducta de la Unión Europea es que los países que no poseen una importante industria de armamentística son aquellos en los que han aumentado las restricciones a la exportación a partir de la adopción del Código de Conducta. Otra de las conclusiones provisionales a las que llegan es que los Estados de la Unión Europea, en su conjunto, aplican de manera más estricta los criterios relativos a las graves violaciones de derechos humanos y a la prevención de los conflictos que los demás criterios.⁴¹

⁴¹ Véase Mark BROMLEY y Michael BRZOSKA: 2008, 355-356.

2.1. EL CONTROL DEL COMERCIO DE ARMAMENTO EN ESPAÑA

En España, para que una empresa pueda exportar el armamento que fabrica necesita una autorización administrativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Las autorizaciones son concedidas por la Secretaría General de Comercio Exterior. El órgano que toma la decisión es, sin embargo, la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)⁴². La JIMDDU es un órgano colegiado, formado por representantes de distintos ministerios.

Las normas más importantes en España en materia de comercio de armamento son: la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso⁴³; y el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso⁴⁴.

La legislación utiliza del concepto de material de defensa, que se define como «el armamento y todos los productos y tecnologías diseñados especialmente o modificados para uso militar como instrumento de fuerza, información o protección en conflictos armados, así como los destinados al desarrollo, la producción o la utilización de aquéllos *y que se encuentren incluidos en las normas de desarrollo reglamentario que el Gobierno apruebe*» (artículo 3 apartado 10 de la Ley 53/2007). La concreción del material de defensa se lleva a cabo a través de un listado⁴⁵. De manera que sólo se requiere

⁴² A través de un informe preceptivo y vinculante; artículo 14 de la Ley 53/2007.

⁴³ BOE de 29 de diciembre de 2007.

⁴⁴ BOE de 7 de enero de 2009; rectificación de errores en el BOE de 24 de enero de 2009. El Real Decreto 2061/2008, ha sido modificado por el Real Decreto 844/2011, de 11 de junio (BOE de 2 de julio de 2011).

⁴⁵ En la actualidad, la relación de material de defensa se encuentra recogida en el Anexo I del Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre (BOE de 2 de julio de 2011).

autorización administrativa para exportar el armamento que se encuentra incluido en la relación de material de defensa.

2.2. CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE ARMAMENTO

Los criterios que han de tenerse en cuenta a la hora de denegar, suspender o revocar las autorizaciones administrativas de comercio exterior de material de defensa, materiales de uso policial o de seguridad, y productos y tecnologías de doble uso, están regulados en el artículo 8 de la Ley 53/2007. Según este artículo:

«Las solicitudes de autorización serán denegadas y las autorizaciones [...] suspendidas o revocadas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan indicios racionales de que el material de defensa, el otro material o los productos y tecnologías de doble uso puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional, puedan exacerbar tensiones o conflictos latentes, puedan ser utilizados de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, con fines de represión interna o en situaciones de violación de derechos humanos, tengan como destino países con evidencia de desvíos de materiales transferidos o puedan vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España. Para determinar la existencia de estos indicios racionales se tendrán en cuenta los informes sobre transferencias de material de defensa y destino final de estas operaciones que sean emitidos por organismos internacionales en los que participe España, los informes de los órganos de derechos humanos y otros organismos de Naciones Unidas, la información facilitada por organizaciones y centros de investigación de reconocido prestigio en el ámbito del desarrollo, el desarme y los derechos humanos, así como las mejores prácticas más actualizadas descritas en la Guía del Usuario del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

b) Cuando se contravengan los intereses generales de la defensa nacional y de la política exterior del Estado.

c) Cuando vulneren las directrices acordadas en el seno de la Unión Europea, en particular los criterios del Código de Conducta, de 8 de junio de 1998, en materia de exportación de armas, y los criterios adoptados por la OSCE en el documento sobre Armas Pequeñas y Ligeras de 24 de noviembre de 2000, y otras disposiciones internacionales relevantes de las que España sea signataria. Para la aplicación de los criterios del Código de Conducta se atenderá a las mejores prácticas más actualizadas descritas en la Guía del Usuario.

d) Cuando se contravengan las limitaciones que se derivan del Derecho internacional, como la necesidad de respetar los embargos decretados por Naciones Unidas y la Unión Europea, entre otras.»

En lo esencial, la legislación española reitera varios de los criterios establecidos en la Posición Común 2008/944/PESC (véase el cuadro 3). En cualquier caso, al tratarse de

una norma vinculante, los criterios de la Posición Común deben ser aplicados por la Administración española al decidir si autoriza las exportaciones de armamento.

Cuadro 3. Correspondencia entre los criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y la legislación española (art. 8 Ley 53/2007)

- Criterio 1. Respeto de los compromisos y obligaciones internacionales de los Estados miembros, en particular las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la Unión Europea, los acuerdos de no proliferación y sobre otros temas, así como otras obligaciones internacionales.
 - Vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España
 - Contravenir las limitaciones que se derivan del Derecho internacional, como la necesidad de respetar los embargos decretados por Naciones Unidas y la Unión Europea, entre otras.
- Criterio 2. Respeto de los derechos humanos en el país de destino final y respeto del Derecho internacional humanitario por parte de dicho país.
 - Puedan ser utilizados con fines de represión interna
 - Puedan ser utilizados en situaciones de violación de los derechos humanos
- Criterio 3. Situación interna del país de destino final, en relación con la existencia de tensiones o conflictos armados.
 - Puedan exacerbar tensiones o conflictos latentes
- Criterio 4. Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.
 - Puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional
- Criterio 5. Seguridad nacional de los Estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados.
 - No contravenir los intereses generales de la defensa nacional.
- Criterio 6. Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del Derecho Internacional.
- Criterio 7. Existencia del riesgo de que la tecnología o el equipo militar se desvíen dentro del país comprador o se reexporten en condiciones no deseadas.
 - Destinarse a países con evidencia de desvíos de materiales transferidos
- Criterio 8. Compatibilidad de las exportaciones de tecnología o equipos militares con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos.
- *Criterio contenido en el artículo 10. Intereses económicos, sociales, comerciales e industriales propios de los Estados miembros.*
 - No contravenir los intereses generales de la política exterior del Estado

Hay dos criterios en la Ley 53/2007 que, o bien no se encuentran en la Posición Común 2008/944/PESC, o no se recogen en los mismos términos. Se trata, por un lado, de que el material exportado pueda ser utilizado «de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano»; y, por otro, de que no se contravengan «los intereses generales de la defensa nacional y de la política exterior del Estado».

El primero resulta incomprensible, salvo que se limite su aplicación a los materiales de uso policial y de seguridad. El material de defensa, y en cierta medida los productos y tecnologías de doble uso, son instrumentos que se utilizan para matar a personas. De este criterio podría deducirse que hay formas de matar que respetan la dignidad inherente al ser humano.

La interpretación de los intereses generales de la defensa nacional y de la política exterior del Estado plantea más problemas. En cuanto a los intereses generales de la defensa nacional el supuesto está relacionado con el criterio 5 de la Posición Común 2008/944/PESC, la seguridad nacional de los Estados miembros. En España, la *Estrategia Española de Seguridad*, de junio de 2011, ha realizado una interpretación amplia de los intereses nacionales de seguridad, incluyendo dentro de los intereses vitales, el bienestar y el desarrollo de los españoles así como la seguridad económica; y dentro de los intereses estratégicos, la preservación de la libertad de intercambios y comunicaciones⁴⁶. De manera que la referencia a los intereses generales de la defensa nacional que realiza la Ley 53/2007, reconoce un amplio margen de decisión política al autorizar las exportaciones de material de defensa. Por otra parte, el Ministerio de Defensa considera que el apoyo institucional a las exportaciones de armamento forma parte de la política industrial de la defensa⁴⁷.

Lo mismo puede decirse respecto a los intereses generales de la política exterior del estado. Es decir, que reconoce un margen de decisión política. En este caso, además, se reconoce expresamente que el comercio de armamento es un instrumento más de la política exterior. La referencia a la política exterior también está relacionada con los intereses económicos, sociales, comerciales e industriales que recoge el artículo 10 de la Posición Común. Aunque la política exterior es más amplia, ya que puede incluir intereses de tipo diplomático.

⁴⁶ GOBIERNO DE ESPAÑA: 2011, 16. Anteriormente la *Revisión Estratégica de la Defensa*, de 2002, consideró dentro de los intereses vitales la prosperidad de los españoles, y dentro de los intereses estratégicos, el mantenimiento de la libertad de intercambios y de comunicaciones; véase MINISTERIO DE DEFENSA: 2003, 129-135.

⁴⁷ Véase el apartado 3.2 de este capítulo.

Cuadro 4. La política exterior y el armamento: las donaciones de armas a Marruecos en 2008

El 18 de enero de 2008, el Consejo de Ministros autorizó la cesión a Marruecos de ocho juegos de lanzadoras de bombas de aviación, por el precio simbólico de un euro, a pesar de estar valorados en 86.848 euros. Según la referencia del Consejo de Ministros, «El acuerdo se enmarca en el contexto de colaboración entre ambos países y tiene por objeto fortalecer la especial relación de hermandad existente entre las Fuerzas Armadas de España y Marruecos» (www.lamoncloa.gob.es). Según distintas fuentes (*El País* e infodefensa.com, ambos del 19 de enero) el armamento cedido consistiría en el Lanzador de Bombas Rompedoras 30 (CLB-30), un equipo que permite utilizar bombas de caída libre de 250 kilos de peso y que sería incorporado a la flota de Mirage F-1 de la Fuerza Aérea marroquí.

El 27 de junio de 2008, el Consejo de Ministros autorizó la cesión de seis torpedos ligeros MK-46, de la clase 2, destinados a la Marina Real marroquí por el precio simbólico de un euro. Según la referencia del Consejo de Ministros la clase 2 de los torpedos MK-46 estaba dejando de ser usado por la Marina española, que utiliza la clase 5; señalando que «la cesión será beneficiosa para la Armada Española por el ahorro del gasto de desmilitarización de los torpedos y ayudará igualmente a mejorar las relaciones bilaterales con el Reino de Marruecos» (www.lamoncloa.gob.es). La Agencia Europa Press informó que los torpedos MK46 están dotados de una cabeza de guerra compuesta por 44 kilogramos de explosivo de alta potencia PBXN-103; pueden ser utilizados desde buques de escolta de superficie, helicópteros antisubmarinos o aviones patrulleros, y pueden ser guiados por una cabeza buscadora (europapress.es, 27 de junio de 2008).

Estas donaciones gratuitas ponen de manifiesto que las transferencias de armamento se utilizan como un instrumento de política exterior, con la finalidad de mejorar las relaciones bilaterales. Estas cesiones a precio simbólico deben contar con el visto bueno de la JIMDDU, pero son acordadas por el Gobierno, lo que pone de manifiesto su carácter político (véase el Real Decreto 1638/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la enajenación de bienes muebles y productos de defensa en el Ministerio de Defensa, publicado en el BOE de 4 de noviembre de 1999).

En este caso, la exportación de armamento se justifica con base en argumentos de política exterior. Lo que pone de manifiesto que este criterio facilita la autorización de la transferencia de armamento.

2.3. ELEMENTOS MÁS PROBLEMÁTICOS DE LA REGULACIÓN ESPAÑOLA

Ya se han analizado los aspectos más criticables de la Posición Común 2008/944/PESC⁴⁸. Como la Posición Común debe ser aplicada por la Administración española, tales aspectos también resultan problemáticos en España. En este apartado se analizan dos cuestiones propias de la regulación nacional: el secretismo existente y la política española de fomento de las exportaciones de armas.

2.3.1. EL SECRETISMO EN MATERIA DE COMERCIO DE ARMAMENTO

En España, la información sobre las exportaciones de material de defensa es secreto de Estado. Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, se acordó «otorgar, con carácter genérico la clasificación de reservado a [...] la producción, adquisición, suministros y transportes de armamento, munición y material bélico» (apartado B.5)⁴⁹. Otro Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de marzo de 1987, clasificó como secretas las actas de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)⁵⁰. Parece que la clasificación de las actas de la JIMDDU es consecuencia de la petición, por parte del CDS e Izquierda Unida, de la creación de una comisión parlamentaria para investigar la posible existencia de ventas ilegales de armas⁵¹.

Si se han clasificado como secretas las actas de la JIMDDU es porque se considera que su conocimiento público puede «dañar o poner en riesgo la seguridad y defensa del Estado»⁵². Hay bastantes razones para considerar que dicha clasificación es ilegal⁵³. En la práctica, el secretismo se utiliza para impedir que la ciudadanía conozca a qué países se está vendiendo armamento y qué tipo de material de defensa se exporta. También hace imposible saber de qué forma interpreta la JIMDDU los criterios de la Posición Común. Además, el secretismo es un instrumento que favorece las exportaciones –o, al menos, ciertas exportaciones–, como se ha puesto de manifiesto con las exportaciones de bombas racimo españolas en Libia. El secretismo, por tanto, puede considerarse

⁴⁸ Véase el apartado 3 del capítulo 1.

⁴⁹ El Acuerdo fue publicado, a raíz de una pregunta parlamentaria al Gobierno, en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso, Serie D, nº 122, de 6 de noviembre de 1987, pág. 6243.

⁵⁰ A este acuerdo se hace mención en el «Informe sobre el comercio exterior español de material de defensa y material de doble uso. 1991-1994», *Boletín económico del ICE*, nº 2478 (del 13 al 19 de noviembre de 1995), pág. 67.

⁵¹ Véase Vicenç FISAS: 1989, 88.

⁵² Ello en virtud del artículo 2 de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales.

⁵³ Véase Eduardo MELERO ALONSO: 2008, 182-209.

como un instrumento más de la política de apoyo a las exportaciones del Gobierno español.

Cuadro 5. El secretismo en la práctica: el caso de las exportaciones de bombas en racimo españolas a Libia

En abril de 2011, la prensa española informó que el ejército de Muamar el Gaddafi había utilizado bombas en racimo de fabricación española en Misrata; según la ONG *Human Rights Watch* se habrían utilizado al menos tres bombas racimo en los bombardeos del jueves 14 de abril sobre dicha ciudad (véase El País de 16 de abril de 2011). Las bombas utilizadas correspondían al modelo MAT-120, como demostraban las fotografías tomadas por el periódico *The New York Times*. Las bombas MAT-120 fueron fabricadas por la empresa española Instalaza.

Según las «Estadísticas española de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso», en el año 2007 fue autorizada la exportación a Libia de material de defensa, dentro de la categoría «Bombas, torpedos, cohetes y misiles» por valor de 3.823.500 euros; exportación que fue realizada durante 2008. Las estadísticas oficiales no detallan, sin embargo, si el armamento exportado eran bombas en racimo. En cualquier caso, el hecho de que se autorizó la exportación de bombas en racimo a Libia no fue desmentido por el Gobierno español.

El secreto de estado es un instrumento que debe utilizarse, según la Ley sobre Secretos Oficiales, para proteger la seguridad y la defensa del Estado. En el caso del comercio de armamento, el secretismo se utiliza como un mecanismo que favorece las exportaciones de armas. El caso de las bombas en racimo MAT-120 es un ejemplo claro al respecto. Se ha utiliza el secreto de Estado para impedir que los ciudadanos supieran que España había exportado bombas en racimo a Libia.

En mayo de 2007, Justicia i Pau solicitó al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio información sobre las exportaciones de armamento realizadas a Marruecos, Ghana y China durante los años 2005 y 2006. El Ministerio denegó la solicitud amparándose en que las actas de la JIMDDU eran secretas y en que debía mantenerse la confidencialidad de las empresas exportadoras. Decisión que fue recurrida en reposición por Justicia i Pau y que fue confirmada por el Ministerio. Finalmente, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su sentencia de marzo de 2010 (número de recurso 523/2009), dio la razón al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio⁵⁴.

⁵⁴ En abril de 2010, varias ONG solicitaron ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio información sobre las exportaciones de armas autorizadas a Marruecos, solicitando la revocación de las licencias de exportación concedidas. El asunto se encuentra pendiente de sentencia ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en relación con las exportaciones de armamento que España ha realizado a Marruecos. Las asociaciones recurrentes son: la Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharauis (AFAPREDESA), la Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE), la Asociación Internacional de Juristas por el Sáhara Occidental (IAJUWS), el Observatorio Asturiano de Derechos

2.3.2. LA POLÍTICA ESPAÑOLA DE FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE ARMAMENTO

El Ministerio de Defensa considera que el sector industrial de defensa y seguridad es un elemento que contribuye a la aplicación de la política de defensa. Según la *Revisión Estratégica de la Defensa*, la política de defensa requiere un soporte tecnológico e industrial adecuado. Por eso, el Ministerio de Defensa apoya a la industria de defensa. Gracias a este apoyo, se entiende que «se facilitará el equipamiento de nuestras Fuerzas Armadas, y España podrá contribuir eficazmente al desarrollo de la Política Europea de Seguridad y Defensa y a la cooperación transatlántica en esta materia». El apoyo ministerial se lleva a cabo a través de tres vías: 1) la institucional, que consiste en facilitar la integración de las empresas españolas en el mercado internacional mediante acuerdos gubernamentales con otros países; 2) la cooperación industrial realizada al amparo de programas de adquisición de armamento y equipo extranjeros; y 3) el apoyo a las exportaciones⁵⁵. En el mismo sentido, la Directiva de Defensa Nacional, de julio de 2012, señala como uno de sus objetivos el apoyo a la internacionalización de la industria de defensa.

El apoyo institucional a la exportación de armamento se considera como parte de la política de armamento y material. Las exportaciones permiten recuperar los costes que suponen los programas de desarrollo de armamento⁵⁶. Por otra parte, según la industria armamentística, las exportaciones son básicas para su mantenimiento⁵⁷. El porcentaje de producción que se exporta oscila entre el 20 y el 30% según los años⁵⁸.

El Ministerio de Defensa lleva años impulsando una política de fomento de las exportaciones de material de defensa. Esta política se concreta en la búsqueda de mercados y el apoyo a la presencia exterior de la industria militar, la firma de protocolos de cooperación con distintos Estados⁵⁹, el establecimiento de contactos y la negociación de los contratos, la representación de los intereses de la industria en distintos foros y reunio-

Humanos para el Sáhara Occidental, el Observatorio Aragonés para el Sahara Occidental y la Asociación Canaria de Juristas por la Paz y los Derechos Humanos (JUPADEHU).

⁵⁵ MINISTERIO DE DEFENSA: 2003, 298-300, el entrecomillado corresponde a la pág. 298.

⁵⁶ MINISTERIO DE DEFENSA: 2011, 42.

⁵⁷ Así, en la comparecencia ante la Comisión de Defensa del Senado celebrada el 13 de septiembre de 2004, la Directora General de AFARMADE, Carmen García-Valdés de Yrizar, señaló que «no existen hoy en día sectores industriales de defensa que puedan vivir sin la exportación. Por muy poderosos que sean los presupuestos de Defensa de un país, siempre son insuficientes para mantener un sector industrial interesante y unos precios y una competitividad aceptable. Por consiguiente, la exportación es algo que necesariamente hay que contemplar» (Diario de Sesiones del Senado de 13 de septiembre de 2004. Comisiones, nº. 45, pág. 5).

⁵⁸ En 2009, las ventas de la industria militar española alcanzaron la cifra de 6.564 millones de euros, siendo las exportaciones de 1.346 millones de euros (Véase la página web del Centre Delàs, www.centredelas.org, apartado Estadísticas, Industria militar en España).

⁵⁹ Por ejemplo, el protocolo de cooperación firmado con la República Bolivariana de Venezuela, por la que el Gobierno de Venezuela se comprometió en 2005 a adquirir cuatro patrulleros y cuatro buques de servicio guardacostas a Navantia, así como diez aviones del tipo CASA 295 y dos aviones CN-235 a EADS-CASA. Véase la comparecencia del entonces Ministro de Defensa, José Bono Martínez, ante la Comisión de Defen-

nes, e, incluso, en el aseguramiento de las operaciones de exportación en caso de que se produzca un impago.

Cuadro 6. La política de apoyo a la industria armamentista: documentos y declaraciones

«Las adquisiciones de equipo militar tienden a realizarse entre gobiernos, que son actores tan importantes como las propias empresas suministradoras. Por otro lado, los países adquirentes de armas exigen el **apoyo de las Fuerzas Armadas usuarias** de dichos sistemas para su propia capacitación en el empleo de los mismos y para su mantenimiento durante el ciclo de vida. Bajo estas premisas, únicamente el apoyo del Ministerio de Defensa puede permitir el mantenimiento a largo plazo de la presencia en el exterior de nuestras empresas».

Revisión Estratégica de la Defensa, (2002), págs. 299-300 (negrita original).

«Por fin, la defensa de España exige el impulso de la industria nacional del sector, suministrador idóneo de las necesidades de nuestras Fuerzas Armadas. En los tiempos actuales, *la permanencia y desarrollo de la misma hace precisa la asistencia a esta en su presencia internacional, especialmente en la penetración en mercados* que por su especificidad observan garantías mayores con el respaldo de Estado a Estado»

Directiva de Defensa Nacional, julio de 2012 (apartado 4.5, cursiva no original).

«la transferencia y venta de material y servicios de defensa a otros países para el equipamiento de sus Fuerzas Armadas, constituye una forma de colaboración entre Ministerios de Defensa, manifestándose, además, como una herramienta coadyuvante a nuestra política industrial de defensa que puede repercutir de forma beneficiosa en la industria nacional y en las propias Fuerzas Armadas»

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Defensa y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S. A. (ISDEFE) para la realización de actividades y trabajos de asistencia y apoyo en el desarrollo de la política de armamento y material de defensa en el ámbito internacional (de 24 de julio de 2009; BOD de 6 de agosto de 2009).

[El apoyo del Ministerio de Defensa a la industria española de armamento se concreta] «En la exportación. Y ahí el apoyo del Gobierno es extremadamente relevante. Hemos iniciado un esfuerzo muy intenso para apoyar y abrir mercados para nuestra industria por el mundo, incluso en áreas en las que no estábamos situados.»

Constantino Méndez, Secretario de Estado de Defensa, entrevista en la Revista Española de Defensa, nº 272 (abril 2011), pág. 22.

«debemos explorar nuevas áreas de colaboración con las industrias de defensa, sector estratégico para los intereses nacionales, tanto desde un punto de vista económico como tecnológico, como desde el punto de vista intrínseco y específico de la defensa. En consecuencia, daremos un apoyo institucional a la industria y a su necesaria internacionalización. [...] Es evidente que en la actual coyuntura *hemos de pasar a un modelo de exportación*. Nuestra industria, en una situación como la que estamos viviendo, no puede mantenerse solo con la expectativa de tener un cliente cautivo que sea la defensa nacional.»

Pedro Morenés Eulate, Ministro de Defensa, comparecencia en la Comisión de Defensa, Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Comisión de Defensa, X Legislatura, núm. 28, 26 de enero de 2012, pág. 7 (cursiva no original).

Esta política de apoyo a la exportación es puesta en práctica a través de una organización de cierta complejidad, formada por dos tipos de unidades administrativas: la Oficina de Apoyo Exterior y las Agregadurías de Defensa; y por tres empresas de titularidad pública: DEFEX S.A., Compañía Española de Créditos a la Exportación, S. A., e ISDEFE.

La Oficina de Apoyo Exterior, creada en 1993⁶⁰, se encuadra en la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa⁶¹. Su objetivo es «favorecer a las empresas españolas de defensa en su esfuerzo exportador, mediante la obtención y difusión de información y selección de países que por sus expectativas pudieran tener interés para aquéllas»⁶². La Oficina colabora habitualmente con las Agregadurías de Defensa, tanto facilitándoles información⁶³, como obteniéndola de ellas⁶⁴.

Las Agregadurías de Defensa forman parte de las Misiones Diplomáticas de España⁶⁵. Dependen de la Secretaría General de Política de Defensa del Ministerio de Defensa, en concreto del Director General de Política de Defensa. Entre las funciones atribuidas a las Agregadurías no se señala expresamente fomentar las exportaciones de armamento. En la práctica sí se dedican a esta tarea⁶⁶. Actualmente, existen Agregadurías de Defensa en 37 misiones diplomáticas y oficinas consulares de España en el exterior que, gracias a acreditaciones múltiples, extienden su presencia a 82 países⁶⁷. En África, existen Agregadurías de Defensa en Argelia, Egipto, Marruecos, Mauritania, y Túnez.

La empresa pública DEFEX S.A. fue creada en 1972, con el fin de fomentar la exportación de las empresas españolas de defensa. Su labor principal es representar a las empresas españolas dedicadas a la fabricación de armas y productos para la defensa, con el fin de comercializar sus actividades y facilitar la exportación de sus productos⁶⁸. Poca

tados, nº 249, de 18 de abril de 2005, Comisión de Defensa, especialmente págs. 2 y 3).

⁶⁰ A través de la Directiva 78/1993, de 27 de julio, del Ministro de Defensa, para el «Apoyo a la presencia en el exterior de las empresas de defensa españolas». Directiva que no ha sido publicada.

⁶¹ Por tanto, depende jerárquicamente del Director General de Armamento y Material, que forma parte del órgano encargado de autorizar las exportaciones de armamento, la JIMDDU.

⁶² *Ministerio de Defensa. Memoria de la V Legislatura (1993-1996)*, pág. 306. Puede verse también el artículo «A la búsqueda de mercados», en la *Revista Española de Defensa* nº 75 (mayo 1994), págs. 52 y 53. Sobre las funciones concretas que realiza la Oficina, véase Juan Luis GALEANO: 1994, 19.

⁶³ *Memoria de la VI Legislatura (1996-2000)* del Ministerio de Defensa (pág. 327).

⁶⁴ Eladio FERREIRO DÍAZ y J. Ángel TABOADA RODRÍGUEZ: 1998, 25.

⁶⁵ Su régimen jurídico se establece en el Real Decreto 959/2005, de 29 de julio, por el que se regulan las Agregadurías de Defensa y la Orden DEF/783/2007, de 22 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Agregadurías de Defensa.

⁶⁶ Así lo reconoce Francisco Javier BLASCO ROBLEDÓ, quien considera que el Agregado de Defensa es «uno de los mejores interlocutores de las industrias de armamento y materiales de doble uso»; las Agregadurías «sirve[n] de elemento de apoyo e introducción a la industria nacional en materiales de defensa». Francisco Javier BLASCO ROBLEDÓ: 2006, 85 y 87. Este autor es Coronel de Infantería. DEM. Véase también la *Memoria de la VII Legislatura (2000-2004) del Ministerio de Defensa*, (pág. 225), y la *Memoria de la VI Legislatura (1996-2000) del Ministerio de Defensa* (pág. 327).

⁶⁷ Según Víctor HERNÁNDEZ: 2007, 17, y la información actualizada por el autor.

⁶⁸ Hermann RANNINGER: 1985, 485. Véase también Eduardo MELERO ALONSO: 2008, 55-57.

es la información que conocemos de esta empresa⁶⁹. Según datos de 1989, DEFEX tenía oficinas en Lagos, Nigeria⁷⁰.

La «Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima, Cía. de Seguros y Reaseguros» (CESCE) es una sociedad pública en cuyo capital tiene participación mayoritaria el Estado español. También forman parte de su accionariado los principales bancos y aseguradoras del país⁷¹. Su objeto social es asegurar a las empresas de los riesgos de impago derivados de las ventas de sus productos y servicios tanto en el mercado interior como en el exterior⁷². Aunque su actuación es confidencial en materia de seguros⁷³, se ha podido documentar la participación de CESCE en operaciones de exportación de armamento y material de doble uso a Ecuador⁷⁴.

«Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A.» (ISDEFE) es una sociedad pública de capital íntegramente estatal dependiente del Ministerio de Defensa y presidida por el Secretario de Estado de Defensa. Dentro de ella, la Consultoría Internacional de Defensa y Seguridad (CIDyS) es la encargada de prestar el apoyo institucional a la industria militar. Entre los objetivos se encuentran: el «Apoyo al fomento de la proyección internacional de la Industria de Defensa de España y en particular, ampliar el mercado exterior de nuestros productos y servicios de defensa» y el «Apoyo al establecimiento y mejora de las relaciones industriales y tecnológicas con los potenciales clientes de material de defensa»⁷⁵. La Consultoría Internacional de Defensa y Seguridad de Isdefe se ha convertido en el principal instrumento del apoyo institucional a las expor-

⁶⁹ Su capital social se ha fijado en 2.555.500 euros. Así lo establece el art. 5 de sus Estatutos Sociales, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 2463, sección 8, hoja A-43103, número de inscripción 183). Según Pere ORTEGA: 2007: 181, el 51% de su capital está en manos del Estado, tanto Instalaza como Unión Española de Explosivos poseen cada una un 10,8% de su capital, y Sapa Plasencia dispone del 8,2% (datos actualizados a septiembre de 2006).

⁷⁰ Además de en Estados Unidos (DEFEX-USA en Washington), Singapur (para el mercado oriental), Bogotá (para el mercado latinoamericano), y Abu Dhabi; estando presente en treinta y ocho países a través de representantes de organizaciones privadas; Vicenç FISAS: 1989, 50.

⁷¹ Según Pere ORTEGA: 2007: 181, el 50,25% de su capital está en manos del Estado, el BBVA posee el 14,28%, el BSCH el 13,95%, Banesto el 6,42%, el Banco de Sabadell el 3,4%, el Banco Popular el 1,8%, y el Banco Pastor, Deutsche Bank y Barclays Bank poseen un 1% cada uno (datos actualizados a septiembre de 2006).

⁷² Datos tomados de la página web www.cesce.es.

⁷³ Véase el artículo 2 de la Orden ECO/180/2003, de 22 de enero, sobre cobertura por cuenta del Estado de riesgos derivados del comercio exterior de las inversiones exteriores y de las transacciones económicas con el exterior.

⁷⁴ En agosto de 2000 se exportó parque móvil destinado a la policía de Ecuador (el coste total de la compra y el aseguramiento fue de 5,7 millones de dólares); en mayo de 2001 se exportó un sistema integrado de control para la policía (el coste total de la compra y el aseguramiento fue de 14,3 millones de dólares); en septiembre de 2003 se vendió un avión CASA CN-235-300 al ejército para el control de costa (el coste total de la compra y el aseguramiento fue de 24 millones de dólares); y en octubre de 2003 se exportaron tres lanchas oceánicas al ejército para el control de costa (el coste total de la compra y el aseguramiento fue de 36 millones de dólares). Miguel ORTEGA CERDÀ: 2004, 2.

⁷⁵ Véase la Resolución 300/12557/09, de 24 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Defensa por la que se encarga a Isdefe la realización de actividades y trabajos de asistencia y apoyo en el desarrollo de la política de armamento y material de defensa en el ámbito internacional (BOD de 6 de agosto de 2009). Puede acudir también a la página web www.isdefe.es.

Según el *Informe anual 2010* de Isdefe (pág. 24), durante ese año CIDyS intervino en la firma de Acuerdos de Colaboración específicos con países como Perú, Colombia o Malasia, y amplió el acceso a nuevos mercados como Brasil, India, Vietnam o Filipinas.

taciones de armamento⁷⁶. Según el Secretario de Estado de Defensa, CIDyS es «un primer paso hacia la especialización de una actividad esencial en el conjunto del sistema, que es la actividad de apoyo institucional a la exportación»⁷⁷.

Cuadro 7. El Ministerio de Defensa actúa como agente comercial de las empresas de armamento: la negociación de la venta de tanques Leopard a Arabia Saudí

En octubre de 2010, el diario *El País* (25/10/2010) informó que España estaba negociando la venta de carros de combate Leopard a Arabia Saudí. La operación incluiría entre 200 y 270 tanques y podría superar los 3.000 millones de euros, lo que la convertiría en la mayor exportación de armamento de la historia española. Los Leopard son producidos en España por la empresa privada General Dynamics–Santa Bárbara Sistemas. La noticia aportaba pocos datos sobre cómo se había llevado a cabo la negociación, salvo que comenzó en mayo de 2008, a partir de una visita del Rey Juan Carlos a dicho país. También se señalaba que militares saudíes ya habían examinado el funcionamiento del Leopard en el campo de maniobras de San Gregorio, en Zaragoza.

En marzo de 2011, elEconomista.es (28/3/2011), hizo referencia a que se habían producido contactos entre personal del Ministerio de Defensa y el ejército de Arabia Saudí para desbloquear la negociación de la venta de los tanques Leopard. Se señalaba que la empresa pública Isdefe estaría liderando las conversaciones y que si la operación llegara a cerrarse, la empresa Santa Bárbara Sistemas buscaría como socios a Indra, Amper, Tecnobit, Navantia o Sapa.

A principios de abril de 2011 (Infodefensa.com 8/4/2011), el Director General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa viajó a Arabia Saudí para continuar avanzando en las negociaciones de la venta de los carros de combate Leopard. Fue acompañado por asesores de la empresa pública Isdefe, empresa encargada de los contactos día a día del posible contrato, y por algunos representantes de las empresas españolas.

En julio de 2011, según Infodefensa.com (5/7/2011), el Consejo Federal de Seguridad de Alemania autorizó la venta de más de 200 carros de combate Leopard 2A7+ a Arabia Saudí. Parece, por tanto, que el gobierno alemán también está negociando con Arabia Saudí la venta de tanques Leopard (véase Infodefensa.com 15/02/2002).

⁷⁶ La importancia de CIDyS como pieza de la política de apoyo a la exportación de armamento fue señalada por el entonces Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez, en una entrevista realizada por *El País* (*negocios*), de 9 de mayo de 2010.

⁷⁷ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, nº 838, IX Legislatura, Comisión de Defensa, de 21 de septiembre de 2011, pág. 9.

La intervención del Secretario de Estado continúa así: «Su creación [de CIDyS] responde a una serie de necesidades estratégicas muy relacionadas con las debilidades estructurales del modelo y, en particular, con las que afectan a nuestras industrias. No se trata tan solo de fomentar la actividad exportadora de nuestras empresas o de ahondar en las relaciones internacionales del ministerio, sino de favorecer la reestructuración de nuestra base industrial, obtener el máximo de los retornos de las inversiones realizadas con los programas nacionales y optimizar en general los recursos que el ministerio ha puesto para estos procesos».

En diciembre de 2011, el entonces Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez, envió una carta al gobierno saudí comunicando que «ya se han dado las instrucciones para que se avance en la preparación de una oferta definitiva del carro Leopardo, según los requerimientos exigidos por el reino de Arabia». El nuevo Secretario de Estado, Pedro Argüelles, estaría preparando una reunión mixta con el ejecutivo saudí para presentar una propuesta final, según el diario ABC (véase Infodefensa.com 15/02/2002).

En mayo de 2012, el Ministro de Defensa viajó a Arabia Saudí para impulsar acuerdos de defensa y la venta de los tanques Leopard; una semana antes una delegación del Consejo Consultivo saudí (Infodefensa.com 14/05/2012 y El Mundo.com 14/05/2012).

El 25 de mayo, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto Ley 19/2012, que posibilita que el Ministerio de Defensa celebre contratos de suministro de armamento con gobiernos de otros países, encargándose de la gestión y la ejecución del contrato. El Secretario de Estado de Defensa reconoció que Arabia Saudí era uno de los países que exige que se celebren este tipo de contratos para adquirir armamento (Infodefensa.com 14/06/2012)

En junio de 2012, el Ministro de Defensa mantuvo una reunión en Madrid con su homólogo de Arabia Saudí para tratar, entre otros temas, la venta de carros de combate (véase Infodefensa 7/06/2012). El Ministerio de Defensa informó que España está «en la lista corta» de dicho contrato (Infodefensa 8/06/2012).

Según el Secretario de Estado de Defensa: «El apoyo del Ministerio de Defensa, del Presidente del Gobierno y de SM el Rey a este proyecto es incuestionable», refiriéndose a la posible venta de tanques Leopard a Arabia Saudí (Infodefensa.com 14/06/2012).

Hay pocas noticias sobre las actividades que lleva a cabo el Ministerio de Defensa para favorecer las exportaciones de armamento, actividades que se realizan, por lo general, bajo total confidencialidad y secretismo. El caso de Arabia Saudí, con independencia del resultado final, pone de manifiesto la fuerte implicación del Ministerio de Defensa español en la fase de negociación de los contratos. Actúa como un intermediario y como un agente comercial de las empresas privadas de armamento.

El instrumento más novedoso para favorecer las exportaciones consiste en permitir que el Gobierno español, a través del Ministerio de Defensa, celebre contratos de exportación de armamento con un Gobierno extranjero. Esta posibilidad se ha establecido en el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios⁷⁸. El Ministerio de Defensa firmará dos contratos. Uno con el Gobierno extranjero; contrato por el cual el Ministerio de Defensa se compromete a garantizar el suministro del armamento fabricado por una empresa española, supervisando la ejecución del contrato y el suministro del material. En este primer

contrato, el Ministerio de Defensa actúa en nombre y representación del Gobierno extranjero. El segundo contrato se celebrará entre el Ministerio de Defensa y la empresa suministradora del armamento⁷⁹.

Esta medida supone un salto cualitativo en la política de fomento de las exportaciones de armamento, ya que será el Ministerio de Defensa quien firme los contratos y se comprometerá a garantizar el suministro del armamento fabricado por una empresa española, supervisando la ejecución del contrato y el suministro del material. El Ministerio de Defensa se convierte en el representante de la industria militar. Se ha estimado que este tipo de acuerdos Gobierno a Gobierno podrían alcanzar un valor de 900 millones de euros al año⁸⁰. Parece que el Ministerio de Defensa se está planteando unos objetivos más ambiciosos, ya que plantea utilizar este instrumento de forma generalizada en todas las operaciones de exportación que pueda⁸¹.

Por último, hay que tener en cuenta que la relación entre el Ministerio de Defensa y la industria armamentista es fluida, como pone de manifiesto los casos de «puerta giratoria» entre el sector privado y el público, incluyendo dentro de éste tanto a políticos como a militares. El caso más llamativo es el de Pedro Morenés Eulate, Secretario de Estado de Defensa entre 1996 y 2000, posteriormente consejero de la empresa de bombas y municiones Instalaza, presidente ejecutivo de la empresa de misiles MBDA España, y nombrado Ministro de Defensa en diciembre de 2011. Se puede, por tanto, afirmar que en España existe un complejo militar industrial, un fuerte lobby integrado por militares, industrias y algunos políticos⁸².

El mismo Gobierno que impulsa esta política de fomento de las exportaciones es el encargado –a través de la JIMDDU– de controlar el comercio de armamento, autorizando las exportaciones a otros países. No cabe duda de que la JIMDDU es una pieza más de la política de fomento de las exportaciones de armas. Como ponen de manifiesto los datos, la JIMDDU está interpretando de forma poco rigurosa los criterios legales a los que deben ajustarse las autorizaciones de exportación de armamento.

⁷⁸ Publicado en el BOE de 26 de mayo.

⁷⁹ El Real Decreto Ley 19/2012 también permite que el Ministerio de Defensa supervise el cumplimiento de los contratos de suministro de armas celebrados entre gobiernos extranjeros y empresas con domicilio en territorio español; planea y administre programas de obtención de armamento a favor de otros gobiernos; transmita conocimiento operativo y tecnológico sobre material de defensa a gobiernos extranjeros; preste asesoramiento técnico y operativo para la ejecución de un programa de material de defensa; o realice actividades de aseguramiento de la calidad.

⁸⁰ Esa es la opinión de Inés de Alvear, abogada del despacho Uría Menéndez y experta en contratación e inversiones en materia de defensa; véase Infodefensa.com de 14 de septiembre de 2012.

⁸¹ Según declaraciones del Secretario de Estado de Defensa, Pedro Argüelles; véase Infodefensa.com de 8 de octubre de 2012.

⁸² Sobre esta cuestión véase Pere ORTEGA y Camino SIMARRO: 2012, 19-21.

2.4. MECANISMOS DE CONTROL

La Ley 53/2007 ha establecido dos instrumentos de control de las exportaciones de armamento: la elaboración de estadísticas oficiales y la comparecencia en el Congreso de los Diputados del Secretario de Estado de Turismo y Comercio. El secretismo existente sobre el comercio de armas impide que puedan cumplir un papel efectivo, ya que no se conoce qué concreto armamento ha sido exportado.

2.4.1. ESTADÍSTICAS OFICIALES

El Gobierno debe enviar semestralmente al Congreso de los Diputados información sobre las exportaciones de material de defensa y de doble uso. La información ha de incluir, al menos, el «valor de las exportaciones por países de destino y categorías de productos, las asistencias técnicas, el uso final del producto, la naturaleza pública o privada del usuario final, las denegaciones efectuadas, los cambios legislativos y las actuaciones españolas en los regímenes internacionales relacionados» (artículo 16.1 Ley)⁸³.

Esta obligación se concreta en las «Estadísticas españolas de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso», elaboradas por la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, que las hace públicas a través de la página web del Ministerio⁸⁴ y de la revista *Boletín económico del ICE*⁸⁵.

La información contenida en las estadísticas es demasiado genérica. Se incluyen tablas del valor de las exportaciones autorizadas por países de destino, por categorías de productos, y también indican la naturaleza del usuario final y del uso final del producto señalando si es público o privado. Ello distinguiendo entre el material de defensa, el material de uso policial y de seguridad, y los productos y tecnologías de doble uso. Sin embargo, no muestran el tipo y modelo de armamento que se exporta. En definitiva, con la información contenida en los informes es imposible saber qué armas concretas han sido vendidas por la industria militar española a otros países⁸⁶. Las estadísticas mantienen, en lo esencial, la confidencialidad de las exportaciones de armamento. De esta forma se favorecen las exportaciones y, al mismo tiempo, el Gobierno no tiene que asumir los costes políticos de hacer públicas las exportaciones de armamento que auto-

⁸³ De esta forma, se otorga rango legal a una práctica que venía realizando el Gobierno con base en un Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 18 de marzo de 1997.

⁸⁴ Véase estadísticas e informes dentro del apartado relativo al comercio exterior (<http://www.comercio.mityc.gob.es>).

⁸⁵ El *Boletín económico del ICE* puede consultarse en la página web www.revistasice.com.

⁸⁶ Tica FONT: 2007, 203-204.

riza⁸⁷. De manera que el valor de las estadísticas oficiales como instrumento de control es muy limitado, lo que se ha hecho en evidencia con el caso de las exportaciones de bombas de racimo a Libia.

2.4.2. CONTROL PARLAMENTARIO

Una de las funciones básicas que ejercen las Cortes Generales es controlar la acción del Gobierno, en la que se incluye el comercio de armamento. En la práctica, el control parlamentario es el único mecanismo de fiscalización que se ejerce realmente sobre las exportaciones de armas. Este control parlamentario se puede llevar a cabo a través de preguntas e interpelaciones parlamentarias y, sobre todo, con la comparecencia del Secretario de Estado de Turismo y Comercio.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio debe comparecer una vez al año ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para informar sobre las estadísticas de exportación de material de defensa y de doble uso (art. 16.2 de la LCCEMDDU)⁸⁸.

Se trata de un control *a posteriori*, una vez que se han otorgado las autorizaciones de exportación, y se limita a una única comparecencia anual. Es un control muy poco eficaz, como demuestra su funcionamiento real. El debate se centra en cuestiones generales, en gran parte porque los parlamentarios no disponen de más información que la recogida en las estadísticas oficiales ya que no se les entrega ningún documento adicional. Y si se insiste en alguna operación concreta, el Secretario de Estado puede contestar con evasivas o con generalidades⁸⁹. Por otra parte, las comparecencias se limitan a un par de horas, tiempo insuficiente para analizar en profundidad las exportaciones llevadas a cabo a lo largo de todo un ejercicio anual.

⁸⁷ Tica FONT y Francesc BENÍTEZ: 2011, 11.

⁸⁸ Esta comparecencia se venía realizando con base en el Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 11 de diciembre de 2001.

⁸⁹ Como ejemplo se puede mencionar las preguntas sobre la posición del Gobierno en relación con el embargo de armas a China. Véase, el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisión de Defensa, nº 241, de 5 de abril de 2005, págs. 10, 16 y 17.

3.1. CIFRAS GENERALES DE EXPORTACIONES

3.1.1. UNIÓN EUROPEA

Entre los años 2002 a 2010, los países de la Unión Europea exportaron a África armamento valorado en 5.161,5 millones de euros⁹⁰. Ello supone el 7,08% del total de las transferencias de armamento realizadas por los países de la Unión Europea (véase la tabla 4).

Por regiones de destino, las exportaciones son algo más elevadas en el caso del África subsahariana: 2.861 millones de euros, lo que supone el 55,4%; frente a los 2.300 millones de armamento exportado al norte de África, un 44,6%. Estas cifras son, sin embargo, algo engañosas, ya que la mayor parte de las exportaciones de armamento al África subsahariana tienen como destino Sudáfrica. Las ventas de armamento a Sudáfrica ascendieron a 2.397 millones de euros durante el período 2002-2010. Es decir, solamente Sudáfrica adquirió el 83,78% del armamento exportado al África subsahariana por la Unión Europea; el 46,44% si se tiene en cuenta el total de los países del continente.

La evolución del volumen de las exportaciones muestra una tendencia clara al incremento de comercio de armas entre la Unión Europea y África.

Los países de la Unión Europea exportaron armamento durante el período 2002-2010 a cuarenta y nueve de los cincuenta y tres países africanos. Los principales clientes de la industria armamentista europea fueron: Sudáfrica (2.397 millones €), Marruecos (655 millones €), Argelia (652 millones €), Egipto (544 millones €), Libia (333 millones €), Nigeria (147 millones €) y Túnez (106 millones €) [véase la tabla 5].

⁹⁰ En euros corrientes. Todas las estadísticas recogidas en este informe se refieren a euros corrientes.

A pesar de que las cifras de exportaciones sean modestas en su cuantía, África se ha convertido en un buen mercado para el armamento europeo. En muchos países se recibe armamento europeo todos los años, lo que pone de manifiesto que se han consolidado las relaciones con estos países.

Tabla 4. Exportaciones Unión Europea-África 2002-2010: cifras globales y porcentajes (en miles de euros corrientes)

Años Países	2002		2003		2004		2005		2006	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
N. África	35.611,02	1,03%	88.825,20	2,75%	80.133,98	0,81%	278.083,38	3,12%	224.806,95	2,35%
África Subs.	50.322,89	1,45%	325.439,77	10,07%	477.661,08	4,81%	433.418,45	4,86%	425.242,64	4,45%
África Total	85.933,91	2,48%	414.264,97	12,82%	557.795,06	5,61%	711.501,83	7,98%	650.049,59	6,80%
Total mundial	3.465.605,55	100%	3.232.232,02	100%	9.937.798,20	100%	8.911.553,41	100%	9.555.322,12	100%

Años Países	2007		2008		2009		2010		Periodo 2002-2010	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
N. África	20.371,39	0,20%	376.234,90	4,45%	695.157,44	6,79%	501.255,58	5,77%	2.300.479,84	3,16%
África Subs.	244.904,95	2,36%	337.200,84	3,99%	373.666,24	3,65%	193.195,90	2,22%	2.861.052,76	3,93%
África Total	265.276,34	2,56%	713.435,74	8,43%	1.068.823,68	10,44%	694.451,48	7,99%	5.161.532,60	7,08%
Total mundial	10.378.566,19	100%	8.461.119,61	100%	10.240.719,21	100%	8.694.273,05	100%	72.877.189,34	100%

Así, las exportaciones están consolidadas en todos los países del norte de África (Marruecos, Argelia, Egipto, Libia, Túnez y Mauritania, ordenados en función del volumen de sus adquisiciones) y en muchos del África subsahariana. Los países subsaharianos que han recibido armamento europeo durante al menos cinco años en el período 2002-2010 son: Sudáfrica, Nigeria, Kenia, Botsuana, Angola, Etiopía, Chad, Mali, Camerún, Guinea Ecuatorial, Ghana, Burkina Faso, Gabón, República del Congo, Eritrea, Senegal, Uganda, Malawi, Namibia, República Democrática del Congo, Sudán, Tanzania, Yibuti, Mauricio, Liberia, Zambia, Togo y Cabo Verde.

Aunque en muchos casos las cuantías de lo exportado son pequeñas hay que tener en cuenta que la exportación de armamento es una fase más dentro del ciclo armamentista. Estas exportaciones contribuyen al mantenimiento de la industria de armamento, para la que las exportaciones tienen una importancia fundamental.

Un último dato destacable son las exportaciones a Libia. En 2009 se exportó armamento por valor de 173,9 millones de euros y en 2010 por valor de 100,8 millones. Esto pone de manifiesto que no hay políticas preventivas de protección de los derechos humanos en materia de comercio de armas.

Tabla 5. Exportaciones Unión Europea-África 2002-2010 por países de destino (en miles de euros corrientes)

Países	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Marruecos	7.560,34	4.175,30	17.593,11	36.364,69	36.981,87	3.986,17	139.864,08	198.981,43	209.884,67	655.391,67
Argelia	14.993,41	17.491,00	20.398,47	136.016,59	33.748,73	7.059,69	103.932,99	212.586,76	105.856,18	652.083,82
Egipto	12.840,89	63.633,04	36.949,19	78.353,55	121.009,10	6.749,94	75.666,02	75.692,01	73.112,20	544.005,95
Libia			1.080,49	196,98	738,77	1.762,39	54.983,43	173.947,51	100.871,87	333.581,44
Túnez	216,37	3.525,85	4.112,72	27.058,06	30.360,86	804,62	1.527,85	33.714,96	5.182,05	106.503,35
Mauritania				93,51	1.967,62	8,58	260,53	234,77	6.348,61	8.913,62
Total Norte de África	35.611,02	88.825,20	80.133,98	278.083,38	224.806,95	20.371,39	376.234,90	695.157,44	501.255,58	2.300.479,84
Sudáfrica	45.212,61	312.465,23	460.977,48	421.168,85	399.376,22	175.636,44	230.321,93	211.045,40	141.028,82	2.397.232,98
Nigeria	375,00	4.963,46	1.194,53	110,00	936,12	23.947,57	36.798,05	59.469,44	19.276,21	147.070,38
Kenia	724,00	733,00	529,48	752,91	6.039,43	6.887,94	14.491,37	13.215,26	12.104,12	55.477,51
Botsuana	416,11	274,62	6.370,00	293,96	5.973,56	112,20	393,54	37.583,76	1.998,98	53.416,73
Angola	1.561,20	55,47	185,00	779,99	6.795,07	9.274,16	23.714,22	1.470,86	162,00	43.997,97
Etiopía		1.486,08	2.648,66	1.727,91	2.806,51	11.896,77	7.183,48	7.668,24	1.907,41	37.325,06
Chad	179,37	1.199,81	439,52	929,93	110,00	5.432,08	9.448,87	3.854,41	2.781,03	24.375,03
Ruanda				173,00		933,15	174,45	15.175,00	0,00	16.455,60
Mali				422,00	3,00	5.836,09	2.292,20	5.527,27	673,51	14.754,07
Camerún		462,99	1.000,00	3.274,08	26,73	475,74	3.073,84	2.143,38	335,93	10.792,69
Guinea Ecuatorial				642,52		2.408,83		1.585,33	2.643,40	7.280,08
Ghana	1.635,13	953,90	63,59	84,91	16,35	287,69	18,64	2.803,60	0,00	5.863,81
Burkina Faso			659,89	169,77	2,21		734,22	1.936,14	2.247,84	5.750,07
Gabón	0,89	1.102,04	1.320,05	933,79	298,61	327,85	488,74	1.226,68	s.d.	5.698,65
Benín	30,00						440,30	4.362,23	33,95	4.866,48
R. del Congo				105,80	54,18		2.317,16	248,61	1.828,00	4.553,75
Eritrea	60,00	31,67	888,84	16,00	638,52		2.249,20		0,00	3.884,23
R. Centroafricana					615,92		204,48		2.685,62	3.506,02
Senegal		66,00	402,00	316,48		30,28	20,68	2.401,72	175,53	3.412,69
Níger						618,97	1.607,84	934,70	5,78	3.167,29
Uganda		6,80	384,72	396,00	130,44		151,45	6,67	1.502,41	2.578,49
Malawi			101,00	347,16	134,56	159,92	148,81	91,09	369,74	1.352,28
Namibia		635,00	1,08	25,00	103,67	14,93	67,37	155,99	238,96	1.242,00
RD Congo		992,00	43,76	16,56	38,80	78,00	24,93		10,61	1.204,66
Sudán		11,70	36,13	47,23	565,34		293,67	108,61	141,85	1.204,53

Países	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Tanzania			25,71	96,71	255,27	80,15	267,00	62,40	371,95	1.159,19
Yibuti			200,00	184,13	9,88	281,07	19,14	30,00	420,90	1.145,12
Mauricio	30,00		103,00	255,02	197,06	115,50	151,78	74,64	63,56	990,56
Liberia			10,80	67,86	8,76		0,00	342,00	12,58	442,00
Zambia	98,57		26,92		24,57	17,12	15,72		40,88	223,78
Somalia				26,19		0,59	0,00	112,73	28,50	168,01
Togo				5,63	51,62	9,60	0,00	8,35	35,33	110,53
Mozambique							67,55		0,00	67,55
Cabo Verde				5,00		1,90	16,01	10,39	30,50	63,80
Santo Tomé y Príncipe			20,00				0,35		36,20	56,55
Madagascar						37,30	0,00		0,00	37,30
Guinea-Bissau			27,42			3,11	3,85		s.d.	34,38
Guinea					30,24				0,00	30,24
Costa de Marfil				29,00			0,00		0,00	29,00
Islas Seychelles								11,74	3,80	15,54
Burundi				11,00			0,00		s.d.	11,00
Sierra Leona				4,06			0,00		0,00	4,06
Zimbabue			1,50						0,00	1,50
Gambia							0,00		0,00	0,00
Islas Comoras									s.d.	0,00
Lesoto									0,00	0,00
Suazilandia							0,00		0,00	0,00
Total Á. Sub-sahariana	50.322,89	325.439,77	477.661,08	433.418,45	425.242,64	244.904,95	337.200,84	373.666,64	193.195,90	2.861.053,16
TOTAL ÁFRICA	85.933,90	414.264,97	557.795,06	711.501,83	650.049,59	265.276,34	713.435,74	1.068.824,08	694.451,48	5.161.533,00

Fuente: European Comission: Annual Report according to operative provision 8 of the EU Code of Conduct on Arms Exports, n.5-13

3.1.2. ESPAÑA

Entre los años 2002 a 2010, España exportó armamento a los países africanos por valor de 402,6 millones de euros. Ello supone el 6,04% del total de las exportaciones mundiales de armamento realizadas por España (véase la tabla 6); cifra que algo más baja a la del conjunto de la Unión Europea (7,08%). Sobre el conjunto de las transferencias de armas de la Unión Europea a África, las exportaciones españolas han supuesto el 7,85% del total (405.299.650 euros de un total de 5.161.533.000).

Según las regiones de destino, las exportaciones se dirigen fundamentalmente a los países del norte de África: 335,8 millones de euros, lo que supone el 83,41% de las exportaciones españolas a África; frente a los 66,8 millones de euros exportados a los países del África subsahariana, es decir, el 16,59%. Esta gran diferencia se explica por las relaciones geográficas y políticas más estrechas de España con los países del Norte de África.

La tendencia manifiesta un incremento de las exportaciones de armamento españolas a África, con fuertes altibajos en función de los diferentes años.

Las exportaciones españolas de armamento a África se concentran en un número menor de países que las del conjunto de la Unión Europea: diecinueve, a doce de los cuales se ha exportado armamento por valor superior a un millón de euros. Los principales clientes han sido: Marruecos (191,8 millones €)⁹¹, Argelia (117,8 millones €), Botsuana (44,9 millones €), Ruanda (15,2 millones €), Libia (15,1 millones €), Egipto (6 millones €), Ghana (3,2 millones €), Mauritania (2,9 millones €), Sudáfrica (1,4 millones €), y Túnez (1,1 millones €) [véase la tabla 7]. España apenas exporta armamento a Sudáfrica, el principal cliente de la industria de armamento europea.

⁹¹ Hay que tener en cuenta que el Gobierno español cedió a Marruecos en 2008 por el precio de un euro ocho juegos de lanzadoras de bombas de aviación valorados por el Gobierno en 86.848 euros. Ese año también se cedió a Marruecos por el precio de un euro seis torpedos ligeros, cuya valoración por el Gobierno español no consta. Para más información sobre estas cesiones, véase el apartado 2 del Capítulo 3.

Tabla 6. Exportaciones España-África 2002-2010: cifras globales y porcentajes (en miles de euros corrientes)

Países Años	2002		2003		2004		2005		2006	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
N. África	8.152,84	2,97	863,33	0,23	4.288,90	1,06	120.313,32	28,68	17.018,59	2,01
África Subs.	1.176,55	0,43	1.407,37	0,37	186,50	0,05	163,78	0,04	6.475,96	0,77
África Total	9.329,39	3,40	2.270,70	0,59	4.475,40	1,10	120.477,10	28,72	23.494,55	2,78
Total mundial	274.709,81	100	383.098,25	100	405.880,90	100	419.451,80	100	845.074,3	100

Países Años	2007		2008		2009		2010		Periodo 2002-2010	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
N. África	11.499,39	1,23	119.746,02	12,81	34.518,46	2,56	19.418,07	1,72	335.818,91	5,03
África Subs.	15,51	0,00	876,08	0,09	56.468,92	4,19	3,72	0,00	66.774,39	1,00
África Total	11.514,90	1,23	120.622,10	12,91	90.987,38	6,76	19.421,78	1,72	402.593,30	6,04
Total mundial	932.941,36	100	934.450,43	100	1.346.515,87	100	1.128.302,78	100	6.670.425,5	100

En su conjunto, el continente africano no es un mercado consolidado para las exportaciones españolas de armamento. Marruecos y Egipto son los países que han adquirido armamento español a lo largo de más años: Marruecos ha recibido armas españolas los nueve años objeto de estudio, mientras que en el caso de Egipto los envíos tuvieron lugar en ocho años. Angola ha comprado armamento español en cinco años; y Argelia, Mauritania, Sudáfrica y Camerún en cuatro.

También en el caso de España hay que destacar las exportaciones a Libia. Concluido el embargo de armas en 2004, las primeras exportaciones tuvieron lugar en 2005, alcanzando la cuantía de 25.950 euros. Sin embargo, en 2008, la cuantía de lo exportado alcanzó los 3,8 millones de euros y en 2010 fueron 11,2 millones de euros.

Tabla 7. Exportaciones España-África 2002-2010 por países de destino (en miles de euros corrientes)

Países	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Marruecos	6647,95	433,38	3.637, 98	9.229,49	16.824,34	11.113,80	113.900,26	31.118,34	2.512,00	191.779,56
Argelia				110.578,80			690,16	3.394,21	3.116,63	117.779,80
Libia					25,95		3.839,22		11.247,10	15.112,26
Egipto	1504,89		628, 47	136,73	168,30	385,59	1.316,38	4,20	2.539,84	6.055,93
Mauritania		429,95		0,30				1,71	2.507,00	2.938,96
Túnez			22, 45	368,00					778,48	1.146,48
Total Norte África	8152,84	863,33	4.288,90	120.313,32	194,25	385,59	119.746,02	34.518,46	22.701,04	334.812,98
Botsuana					5.973,56			37.499,26	1.404,20	44.877,02
Ruanda								15.175,00		15.175,00
Ghana	15,35	888,90						2.293,80		3.198,05
Kenia				162,88				511,00	1.985,91	2.659,79
Angola	1161,2	55,47	185,00				857,22		9,58	2.268,47
Sudáfrica					501,50		4,00	900,00	9,98	1.415,48
Camerún		462,99		0,90	0,90				1,00	465,79
Gabón								89,86	305,33	395,19
Guinea Ecuatorial							14,56			14,56
Tanzania						12,00				12,00
Guinea-Bissau						3,12	0,30			3,42
Zimbabue			1,50							1,50
Senegal						0,39				0,39
Total África Sub-sahariana	1.176,55	1.407,37	186,50	163,78	6.475,96	15,51	876,08	56.468,92	3.716,00	70.486,67
TOTAL	9.329,39	2.270,70	4.475,40	120.477,10	6.670,21	401,10	120.622,10	90.987,38	26.417,04	405.299,65

Fuente: Font y Benítez (2011): El controvertido comercio de armas español, un negocio secreto (2001-2010), Informe n. 9. Centre Delàs: Barcelona.

3.2. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS 1, 2, 3, 4 Y 8 DE LA POSICIÓN COMÚN

En este apartado se va a realizar un análisis sobre la aplicación de los criterios 1, 2, 3, 4 y 8 de la Posición Común, tomando como base los datos agregados sobre las exportaciones de armamento. Se trata, por tanto, de un análisis fundamentalmente cuantitativo. Este tipo de análisis tiene sus limitaciones. Por una parte, el hecho de que no se hayan realizado exportaciones a un país en concreto puede ser consecuencia de la aplicación de los criterios de la Posición Común. Pero también puede deberse a otros factores, como la ausencia de relaciones comerciales con dicho país. En los casos en que sí se han realizado exportaciones de armamento, ello puede significar que no se ha aplicado el criterio o bien que ha sido interpretado de manera que no ha impedido que se autorice la exportación. De cualquier forma, el análisis cuantitativo sí resulta útil para señalar tendencias generales sobre la política de exportaciones de armamento a los países africanos.

3.2.1. CRITERIO 1. RESPETO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES INTERNACIONALES: EMBARGOS DE ARMAS

REGULACIÓN DEL CRITERIO EN LA POSICIÓN COMÚN E INDICADORES UTILIZADOS

En este trabajo únicamente se va a tener en cuenta la prohibición de exportación de armamento a los países sobre los que exista un embargo de armas acordado por Naciones Unidas, la Unión Europea o la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) [apartado a) del criterio 1, cuya redacción se recoge en el cuadro de texto adjunto].

Cuadro 8. Criterio 1: Respeto de los compromisos y obligaciones internacionales de los Estados miembros, en particular las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la Unión Europea, los acuerdos de no proliferación y sobre otros temas, así como otras obligaciones internacionales.

Se denegará la licencia de exportación si su concesión no es compatible, entre otras cosas, con:

- a) las obligaciones internacionales de los Estados miembros y sus compromisos de respetar los embargos de armas de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
- b) las obligaciones internacionales de los Estados miembros con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas y la Convención sobre armas químicas;
- c) el compromiso de los Estados miembros de no exportar ningún tipo de minas antipersonas;
- d) los compromisos de los Estados miembros en el marco del Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Comité Zangger, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Arreglo de Wassenaar y el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos.

En relación con los embargos de armas, éste es uno de los criterios de la Posición Común que menos problemas interpretativos plantea. Si se ha acordado un embargo de armas, la Posición Común establece, en principio, una prohibición absoluta de exportar armamento. Sin embargo, habrá que estar a los términos concretos del embargo acordado para determinar el alcance concreto de esta prohibición. Así, la Resolución del Consejo de Seguridad 1970, de 26 de febrero de 2011, en la que se establecía un embargo de armas a Libia, excluía de dicho embargo «los suministros de equipo militar no letal con fines exclusivamente humanitarios o de protección» [apartado 9.a)].

En la tabla 8 se recogen los embargos de armas acordados en relación con los países africanos, según la información recogida en la base de datos del SIPRI sobre embargos de armas⁹². Hay que tener en cuenta que la OSCE no acordó ningún embargo. Las siglas GA se refieren a que el embargo es relativo a un grupo armado, por lo que no se tendrán en cuenta a efectos de analizar este criterio.

Tabla 8. Embargos de armas

Países	Embargos	
	ONU	UE
Norte de África		
Libia	1992-2003	1986-2004
África Subsahariana		
Angola	1993-2002 (UNITA)	
Costa de Marfil	2004	2004
Eritrea	2009	2010
Guinea		2009
Liberia	1992 (GA** desde 2009)	2001
RD Congo	2003 (GA)	1992 (GA desde 2003)
Ruanda	1995- 2008 (GA)	
Sierra Leona	1998-2010 (GA)	1998-2010 (GA)
Somalia	1992	2002
Sudan	2004 (Darfur)	1994
South Sudan		2011
Zimbabue		2002

Fuente: *SIPRI arms embargoes database*

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑA

La prohibición de exportar a países sobre los que existe un embargo de armas se ha cumplido en todos los casos. No se realizaron exportaciones a Eritrea, Guinea, Somalia y Zimbabue.

En relación con Libia sí se produjeron exportaciones europeas, aunque no españolas, en 2004. Lo que puede explicarse porque el embargo de la Unión europea concluyó el 11 de octubre de 2004. Más problemático es el caso de Angola, país en el que se realizaron transferencias de armamento por parte de la Unión Europea y de España durante el año 2002, a pesar de que el embargo de la ONU no concluyó hasta el 9 de diciembre de 2002, con la Resolución 1448 del Consejo de Seguridad. Durante 2002 la Unión Europea exportó a Angola armas por valor de 1.561.200 euros, de los cuales 1.161.200 euros correspondieron a España. O se violó el embargo o las exportaciones se llevaron a cabo con mucha celeridad, teniendo en cuenta además que la exportación requiere una autorización administrativa.

⁹² SIPRI arms embargoes database: <http://www.sipri.org/databases/embargoes>.

3.2.2. CRITERIO 2. REPRESIÓN INTERNA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAÍS DE DESTINO FINAL

REGULACIÓN DEL CRITERIO EN LA POSICIÓN COMÚN E INDICADORES UTILIZADOS

El contenido concreto del criterio 2 se recoge en el cuadro de texto adjunto. En este trabajo únicamente se tendrá en cuenta los dos primeros apartados, relativos a la represión interna y a las graves violaciones de los derechos humanos. Como ya se ha señalado, la referencia a las violaciones graves del derecho internacional humanitario fueron introducidas en 2008 por la Posición Común 2008/944/PESC.

Cuadro 9. Criterio 2: Respeto de los derechos humanos en el país de destino final y respeto del Derecho internacional humanitario por parte de dicho país

- Tras evaluar la actitud del país receptor hacia los principios pertinentes establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados miembros:

a) denegarán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que la tecnología o el equipo militar que se vayan a exportar puedan utilizarse con fines de represión interna;

b) ponderarán con especial detenimiento y vigilancia la concesión de licencias, caso por caso y según la naturaleza de la tecnología o equipo militar, a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Consejo de Europa hayan constatado graves violaciones de los derechos humanos.

A tal efecto se considerarán equipos que pueden utilizarse con fines de represión interna, entre otras cosas, la tecnología o equipos respecto de los cuales existan indicios de su utilización, o de la utilización de tecnología o equipos similares, con fines de represión interna por parte del destinatario final propuesto, o respecto de los cuales existan motivos para suponer que serán desviados de su destino o de su destinatario final declarados con fines de represión interna. En consonancia con el artículo 1 de la presente Posición Común, deberá examinarse con cuidado la naturaleza de la tecnología o de los equipos, en particular si van a ser empleados por el país receptor con fines de seguridad interna. Se considerará represión interna, entre otras cosas, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias y toda violación grave de los derechos humanos y de las libertades fundamentales definidos en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Tras evaluar la actitud del país receptor hacia los principios pertinentes establecidos en los instrumentos del Derecho internacional humanitario, los Estados miembros:

c) denegarán una licencia de exportación si existe un riesgo manifiesto de que la tecnología o los equipos militares que se vayan a exportar pudieran usarse para cometer violaciones graves del Derecho internacional humanitario.

La Posición Común identifica la represión interna con las violaciones graves de los derechos humanos⁹³, de manera que no es posible diferenciar entre ambos supuestos. Por tanto, es suficiente para denegar una autorización de exportación que exista riesgo manifiesto de que el armamento exportado se utilice con fines de represión interna, sin necesidad de que se constaten graves violaciones de los derechos humanos. La Guía del usuario de la Posición Común señala, en su página 38, que «debe prestarse una atención especial a las exportaciones de tecnología y equipos militares dirigidas a países en los que existan indicios de violaciones de los derechos humanos»⁹⁴.

Los indicadores que se van a utilizar son la calificación sobre violaciones de derechos humanos realizada por la Escuela de Cultura de Paz de la Universidad Autónoma de Barcelona, según el informe Alerta 2010 (tabla 9), complementada con la base de datos sobre conflictos de la Universidad de Uppsala⁹⁵ (tabla 10). En relación con ésta última se tienen en cuenta los casos de violencia unilateral (one sided violence)⁹⁶, categoría que asimilamos en este estudio a la represión interna. Se analiza solamente los casos en que es el gobierno quien ejerce violencia sobre la población civil, no los supuestos de represión ejercida por grupos armados no gubernamentales, ya que al aplicar el criterio 2 hay que tener en cuenta el carácter del destinatario final⁹⁷.

⁹³ El segundo párrafo del apartado b) del criterio 2 de la Posición Común señala expresamente que «Se considerará represión interna, entre otras cosas, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias y toda violación grave de los derechos humanos y de las libertades fundamentales definidos en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos».

⁹⁴ En cuanto al tipo de armamento que se pretende exportar, la Guía del usuario de la Posición Común menciona, en su página 42, que «muy diversos equipos han sido empleados para cometer o facilitar actos represivos. Elementos como los vehículos blindados de transporte de tropas, los chalecos antibalas y el equipo de comunicaciones y vigilancia pueden desempeñar un importante papel para facilitar la represión».

⁹⁵ <http://www.pcr.uu.se/research/ucdp/database/>.

⁹⁶ Según el Programa de Información sobre Conflictos de la Universidad de Uppsala, la represión interna, o violencia unilateral (one sided violence), se define como «El uso de la fuerza armada contra civiles por el gobierno de un estado o por un grupo formalmente organizado, que da lugar como mínimo a 25 muertes en un año».

⁹⁷ Véase el criterio 2 de la Posición Común y en la página 42 de la Guía del usuario.

Tabla 9. Graves violaciones de derechos humanos en África

Países	Violaciones DDHH	
	sistémicas	no sistémicas
Norte de África		
Argelia	x	
Egipto		X
Libia		X
Marruecos		X
Túnez		X
África Subsahariana		
Angola		X
Burundi		X
Camerún		X
Costa de Marfil		X
Chad		X
Eritrea		X
Etiopía	x	
Gambia		X
Guinea		X
Guinea Ecuatorial		X
Guinea-Bissau		X
Kenia		X
Níger		X
Nigeria	x	
R. Centroafricana		X
República del Congo		X
RD Congo	x	
Ruanda		X
Senegal		X
Somalia	x	
Sudan	x	
Uganda	x	
Zimbabue		X

Fuente: ECP (2011): *Alerta, 2010!*

Tabla 10. Represión interna en África: violencia unilateral (one side violence)

Países	Violencia unilateral (represión interna)	
	Gobierno- civiles	GA-civiles
Argelia		1993-2003 y 2004-2009
Egipto	2010-2011	2004-2005
Libia		
Mauritania		
Túnez	2011	
Angola	1997-2003	1989-2002
Burundi		
Costa de Marfil	2002-2004	2002-2003
Chad		
Eritrea		
Eritrea-Yibuti		
Etiopía (Ogadén)		
Etiopía (Oromiya)		
Etiopía	1989-2008	
Guinea	2007-2009	
Kenia	2007-2008	2007-2009
Liberia	1990-2003	
Madagascar	2009	
Mali (Azawad)		
Níger		
Nigeria	1990-2008	
R. Centroafricana	2001-2007	
R. del Congo		1998-2002
RD Congo	1989-2009	1989-
Ruanda	1990-2009	1989-
Senegal (Casamance)		
Somalia		2008-
Sudan	1989-2008	1989-
Togo	1991-2005	
Uganda		1989-
Yibuti- Eritrea		
Zimbabue	2008	

Fuente: Uppsala Conflict Database (última revisión: 29 de julio de 2011). Datos de Egipto, Libia y Túnez introducidos por Centre Delàs a falta de datos actualizados por Uppsala. GA: grupo armado no gubernamental. Se señala como fecha de inicio del conflicto el año en que surgen las primeras incompatibilidades y no el año en que se registran los primeros enfrentamientos armados. Normalmente las fechas coinciden, pero no siempre.

La aplicación de este criterio resulta, en principio, contradictoria. Por un lado hay países donde ha existido represión interna y violaciones de derechos humanos a los que no se ha exportado armamento europeo. Teniendo en cuenta el periodo de tiempo estudiado en este trabajo, se trata de Costa de Marfil (2002-2004), Guinea (2007-2009), Liberia (2002-2003), Madagascar (2009), la República Centroafricana (2002-2007) y Togo (2002-2005).

En algunos de estos países, las exportaciones de armamento son prácticamente inexistentes: Costa de Marfil (donde únicamente se produjeron exportaciones en 2005 por valor de 29.000 euros), Guinea (únicamente en 2006 por valor de 30.240 euros) y en Madagascar (únicamente en 2007 por valor de 37.300 euros).

En Togo, país en el que se produjo represión interna entre los años 1991 a 2005, no se realizaron exportaciones durante los años 2002 a 2004, mientras que en 2005 las exportaciones alcanzaron un valor muy escaso: 5.630 euros. A partir de este año los flujos de armamento son casi constantes, alcanzando una cuantía de 110.530 euros entre 2005 y 2010.

En el caso de Liberia, no se exportó armamento los años 2002 y 2003 (en este país se produjo represión interna entre los años 1990 a 2003). A partir de 2004, se produce un flujo continuado de armamento que alcanza la cifra de 442.000 euros en el período 2004-2010.

Por último, en la República Centroafricana, país donde tuvo lugar represión entre los años 2001 a 2007, no se realizaron exportaciones durante el período 2002-2005, ni en 2007, ni en 2009. Sin embargo, en 2006 sí se produjeron exportaciones de armamento por valor de 615.920 euros. El total de las exportaciones realizadas entre 2006 y 2010, alcanza el valor de 3.506.020 euros. Lo que sitúa a la República Centroafricana en una situación media-baja entre los países africanos.

En estos casos parece que se está realizando una interpretación más exigente del criterio de la Posición Común relativo al respeto de los derechos humanos. Interpretación más exigente que puede deberse, al menos en parte, a la circunstancia de que no son destinos preferentes de las exportaciones de armamento.

Hay otro conjunto de países en los que la tendencia parece ser la contraria. El hecho de que se produzcan represión interna o violaciones de derechos humanos no impide que reciban armamento de la Unión Europea. Es el caso de Angola, Etiopía, Kenia, Nigeria, la República Democrática del Congo, Ruanda y Sudán.

Angola, Etiopía, Kenia y Nigeria han recibido un flujo constante de armamento europeo durante el período 2002-2010⁹⁸. Debe destacarse la situación de Etiopía y Nigeria, países en los que los gobiernos han llevado a cabo actividades de represión interna durante los años 1989 a 2008 en el caso de Etiopía y de 1990 a 2008 en el caso de Nigeria. Las violaciones de derechos humanos en estos países son sistemáticas. Ello no ha impedido las exportaciones de armamento a estos países. Etiopía ha recibido armamento por valor de 37.325.060 euros, lo que la convierte en el undécimo país africano receptor de armamento de la Unión Europea. Mientras que Nigeria adquirió armamento por valor de 147.070.380 euros, convirtiéndose en el séptimo país africano receptor de armamento de la Unión Europea.

Angola y Kenia se sitúan dentro de la misma tendencia, teniendo en cuenta que la represión interna ha tenido lugar durante un periodo más corto de tiempo en lo que respecta al período de tiempo analizado en este informe. En el caso de Angola, entre los años 1997 a 2003, mientras que en Kenia durante 2007 y 2008. Angola recibió armamento por valor de 43.997.970 euros en el período 2002-2010, ocupando la décima posición entre los países africanos receptores de armamento de la Unión Europea. Durante el mismo período, las exportaciones a Kenia alcanzaron el valor de 55.477.510 euros, convirtiéndose en el octavo país africano receptor de armamento de la Unión Europea.

Por último, hay que mencionar la República Democrática del Congo, país en el que se produjo represión interna entre los años 1989 a 2009; cuyas violaciones de derechos humanos son sistemáticas. Este país ha recibido un flujo constante de armamento, salvo en los años 2002 y 2009. El volumen total del armamento recibido durante el período 2002-2010 asciende a 1.204.660 euros, lo que la sitúa en la posición treinta entre los países africanos receptores de armamento de la Unión Europea.

También son criticables, aunque en menor grado, las exportaciones realizadas a Ruanda y Sudán. En Ruanda se ha producido represión interna durante los años 1990 a 2009. Aunque el flujo de armamento a este país no ha sido constante sí ha tenido cierta continuidad, ya que se realizaron exportaciones en 2005, 2007, 2008 y 2009. El total de las exportaciones durante el período 2002-2010 supone un total de 16.455.600 de euros, lo que la sitúa en la posición decimotercera entre los países africanos que compran armamento a la Unión Europea. En Sudán, un país afectado por represión interna entre los años 1989 a 2008 se ha producido exportaciones todos los años del período 2002-2010, salvo en 2002 y 2007. El total del armamento que ha recibido Sudán du-

⁹⁸ Con la única excepción de Etiopía en el año 2002.

rante este período alcanza 1.204.530 euros, lo que coloca a este país en la posición número treinta y una dentro de los países africanos.

En definitiva, los supuestos más criticables son Nigeria, Kenia y Etiopía. Tanto por la continuidad de los flujos de armamento hacia dichos países como por la importante cantidad de éste. Estos países ocupan el séptimo, octavo y undécimo dentro de los países receptores de armamento de la Unión Europea.

Del análisis cuantitativo se deduce una tendencia que pone de manifiesto que el criterio 2 de la Posición Común se interpreta de manera menos exigente en relación con aquellos países que reciben flujos continuados de armamento. Ello puede ser un indicio de que los países de la Unión Europea dan prioridad en estos casos a sus intereses económicos, sociales, comerciales e industriales frente a la protección de los derechos humanos. Por otra parte, no se observa un cambio en la aplicación del criterio desde la entrada en vigor de la Posición Común 2008/944/PESC, el 8 de diciembre de 2008.

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES DE ESPAÑA

España no ha exportado armamento a Costa de Marfil, Etiopía, Guinea, Liberia, Madagascar, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sudán y Togo.

Sí se han realizado exportaciones a Kenia, Ruanda y Angola, aunque de escasa importancia. A Kenia no se exportó armamento en los años 2007 y 2008, durante los que se produjeron actos de represión interna; sí se realizan exportaciones a este país en 2005, 2009 y 2010, con un volumen total de 2.659.790 euros. En el caso de Ruanda, afectados por represión interna entre los años 1990 a 2009, únicamente se realizaron exportaciones en 2009, por valor de 15.175.000 euros; lo que supone el 92% de las transferencias de la Unión Europea a ese país entre 2002 y 2010. Por último, se realizaron exportaciones a Angola en 2002, 2003, 2004, 2008 y 2010, a pesar de que en dicho país se produjo represión interna entre 1997 y 2003. Angola es el país afectado por represión interna con el que existe un flujo de armas más continuado.

En líneas generales, parece que sí se ha tenido en cuenta el criterio 2. Aunque el hecho de que no se hayan realizado exportaciones puede obedecer a diversos factores, como puede ser el hecho de que no existan unas relaciones fluidas entre la industria armamentista española y dichos países. Este sería el caso de la mayoría de los países a los no se ha realizado ninguna exportación.

Los únicos supuestos negativos se producen en Angola en 2002 y 2003 y en Ruanda en 2009. Países a los que no se realiza un suministro continuado de armas, sino que estos suministros son más bien puntuales.

3.2.3. CRITERIO 3. SITUACIÓN INTERNA DEL PAÍS DE DESTINO FINAL

REGULACIÓN DEL CRITERIO EN LA POSICIÓN COMÚN E INDICADORES UTILIZADOS

La redacción exacta del criterio en la Posición Común se recoge en el cuadro de texto adjunto. Se trata de una regulación muy parca. El criterio se refiere a conflictos armados o tensiones de carácter interno⁹⁹. Hay que tener en cuenta, por tanto, la «situación interna» del país de destino final del armamento. Según la Guía del usuario, la situación interna «se refiere a la evolución económica, social y política y a la estabilidad dentro de las fronteras del país de destino final»¹⁰⁰.

Cuadro 10. Criterio 3: Situación interna del país de destino final, en relación con la existencia de tensiones o conflictos armados.

Los Estados miembros denegarán las licencias de exportación de tecnología o equipos militares que provoquen o prolonguen conflictos armados o que agraven las tensiones o los conflictos existentes en el país de destino final.

La Guía del usuario no interpreta este criterio como una prohibición de exportar armamento, sino como la obligación llevar a cabo un análisis cuidadoso del riesgo, adoptando un criterio restrictivo en caso de que se considere que la transferencia de armamento puede provocar o prolongar conflictos o agravar las tensiones existentes¹⁰¹.

⁹⁹ La Guía del usuario define las tensiones como «relaciones de hostilidad o de odio entre distintos grupos sociales o grupos de individuos de la sociedad, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, orígenes nacionales o sociales, interpretación de hechos históricos, diferencias de bienestar económico o de acceso a la propiedad, orientación sexual u otros factores. Las tensiones pueden dar lugar a desórdenes o acciones violentas, o a la creación de milicias privadas sin control del Estado». Los conflictos armados se definen como «escalada de la tensión entre grupos de los arriba mencionados hasta un grado en el cual cualquiera de los grupos hace uso de las armas contra otros». Véase la página 56 de la Guía del usuario de la Posición Común.

¹⁰⁰ Guía del usuario de la Posición Común, pág. 56.

¹⁰¹ Según la página 55 de la Guía del usuario: «las prácticas idóneas que aquí se recomiendan se rigen por el principio de que, si existe un conflicto armado o si existen tensiones internas en el país de destino, debe llevarse a cabo un análisis cuidadoso del riesgo de que la exportación propuesta provoque o prolongue el conflicto o agrave las tensiones existentes y las haga degenerar en un conflicto mayor. Si del análisis se deriva un riesgo de que esto ocurra, debería adoptarse un planteamiento restrictivo con respecto a la licencia de exportación en estudio».

En este trabajo se va a utilizar la base de datos de conflictos de la Universidad de Uppsala. Se tienen en cuenta los casos de conflictos internos, los conflictos internos internacionalizados¹⁰², y también los supuestos de represión interna cuando se trata de violencia ejercida por grupos armados sobre la población civil¹⁰³ (véase la tabla 11). En este último caso consideramos que la represión llevada a cabo por grupos armados sobre la población civil está incluida en la definición de tensiones que recoge la Guía del usuario de la Posición Común.

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

En relación con los países en los que existe un conflicto interno, de carácter menor, los supuestos relevantes son Angola (desde 1991), Burundi (1965-2008), Chad (desde 1966), Níger (1991-2008), Nigeria (1966-2009), República Centroafricana (desde 2001), República Democrática del Congo, Ruanda (desde 1990), y Sudán (desde 1971). La existencia de estos conflictos internos menores no ha impedido que se realicen exportaciones de armamento; con la única excepción de Burundi, país al que se transfirió armas en 2005 por valor de 11.000 euros.

Cuatro de estos países han recibido armamento por valor que no excede los cuatro millones de euros durante el período 2002-2010. Son Sudán (1.204.530 €), República Democrática del Congo (1.204.660 €), Níger (3.167.290 €), y República Centroafricana (3.506.020 €).

Los supuestos más criticables por la cuantía del armamento exportado son Ruanda, Chad, Angola y Nigeria.

Las exportaciones a Ruanda durante el período 2002-2010 alcanzaron el valor de 16.455.600 euros, ocupando la decimotercera posición entre los países africanos. Las transferencias tuvieron lugar en cuatro años: 2005, 2007, 2008 y 2009.

En el caso del Chad se realizaron transferencias por 24.375.030 euros, lo que sitúa a este país en la posición decimosegunda. El flujo de armamento fue continuado a lo largo de todo el período.

¹⁰² El Programa de Información sobre Conflictos de la Universidad de Uppsala define conflicto interno internacionalizado como «Conflicto armado entre un gobierno y un grupo no gubernamental en el que la parte gubernamental, la parte opositora, o ambas, reciben un suministro de tropas de otros gobiernos que participan activamente en el conflicto».

¹⁰³ Para calificar un caso como represión interna debe haberse producido, al menos, veinticinco muertes durante un año, según la Universidad de Uppsala.

Tabla 11. Conflictos internos, conflictos internos internacionalizados y represión interna en África

Países	Conflictos internos		Conflictos internos internacionalizados		Represión interna o violencia unilateral	
	Menor	Guerra	Menor	Guerra	Gobierno-civiles	GA-civiles
Argelia				1991-		1993-2003 y 2004-2009
Egipto					2010-2011	2004-2005
Libia				2011		
Mauritania			2008-			
Túnez					2011	
Angola	1991-			1975-2002	1997-2003	1989-2002
Burundi	1965-2008					
Costa de Marfil	2002-2004				2002-2004	2002-2003
Chad	1966-					
Eritrea	1993-2003					
Etiopía (Ogadén)	1963-					
Etiopía (Oromiya)	1974-2009					
Etiopía					1989-2008	
Guinea					2007-2009	
Kenia					2007-2008	2007-2009
Liberia		1980-2003			1990-2003	
Madagascar					2009	
Mali (Azawad)	1990-					
Níger	1991-2008					
Nigeria	1966-2009 y 2004				1990-2008	
R. Centroafricana	2001-				2001-2007	
R. del Congo	1993-2002					1998-2002
RD Congo	1963-2008				1989-2009	1989-
Ruanda	1990-				1990-2009	1989-
Senegal (Casamance)	1982-2003					
Somalia				1981-		2008-
Sudan	1971-				1989-2008	1989-
Togo					1991-2005	
Uganda			1971-			1989-
Zimbabue					2008	

Fuente: Uppsala Conflict Database (última revisión: 29 de julio de 2011). Datos de Egipto, Libia y Túnez introducidos por Centre Delàs a falta de datos actualizados por Uppsala. GA: grupo armado no gubernamental. Se señala como fecha de inicio del conflicto el año en que surgen las primeras incompatibilidades y no el año en que se registran los primeros enfrentamientos armados. Normalmente las fechas coinciden, pero no siempre.

Angola recibió armamento por valor de 43.997.970 euros, ocupando el décimo lugar entre los países africanos receptores de armamento de la Unión Europea. El flujo de armamento fue continuado a lo largo de todo el período.

Las exportaciones a Nigeria sumaron 147.070.380 euros, lo que sitúa a este país en la séptima posición. También recibió armamento de forma continuada a lo largo de todo el período.

Los países donde existen conflictos internos internacionalizados, de carácter menor son Mauritania (desde 2008) y Uganda (desde 1971). La Unión Europea ha exportado armamento a Uganda por valor de 2.578.490 euros y a Mauritania entre 2008 y 2010 por valor de 6.843.610 euros.

Más preocupantes resultan las exportaciones a países que sufren conflictos internos internacionalizados calificados como guerra¹⁰⁴: Somalia (desde 1981) y Argelia. En Argelia, además, se ha producido represión interna por grupos armados no gubernamentales durante los años 1993-2003 y 2004-2009.

Las exportaciones a Somalia únicamente alcanzaron el valor de 168.010 euros, con un flujo intermitente durante cuatro años.

Sin embargo, las exportaciones a Argelia sumaron la cifra de 652.083.820 euros. Argelia es el tercer cliente africano de la industria armamentista de la Unión Europea, que ha recibido un flujo constante de armas durante el período 2002-2010.

Las exportaciones a Argelia ponen de manifiesto que no se ha mantenido una interpretación restrictiva del otorgamiento de autorizaciones para exportar armamento. Algo similar ha sucedido, aunque en menor grado, en el caso de las transferencias a Ruanda, Chad, Angola y Nigeria. Todos estos ejemplos pueden explicarse porque los países de la Unión Europea han otorgado preferencia a sus intereses económicos, sociales, comerciales e industriales. Tampoco se observa un cambio en la aplicación de este criterio a partir de la entrada en vigor de la Posición Común 2008/944/PESC.

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES DE ESPAÑA

En cuanto a España, no se ha realizado ninguna transferencia de armas a Burundi, Chad, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, y Sudán; todos ellos países afectados por conflictos internos de carácter menor. Sí se exportó armamento a Angola por valor de 2.268.470 euros y a Ruanda por valor de 15.175.000 euros. En el caso de Ruanda, las exportaciones españolas supusieron el 92% de las transferencias de la Unión Europea a dicho país durante el período 2002-2010.

¹⁰⁴ Para que un conflicto armado pueda calificarse como guerra deben haberse producido al menos 1.000 muertos en un año.

Tampoco se realizaron exportaciones a Uganda, país en que existe un conflicto interno internacionalizado de carácter menor desde 1971. Aunque sí a Mauritania, país al que se exportó armamento por valor de 2.508.710 euros entre los años 2009-2010.

Por último, en relación con los países afectados por conflictos internos internacionalizados calificados como guerra, no se exportó nada a Somalia, pero a Argelia se ha trasladado armamento por valor de 117.779.800 euros, el 18 por ciento del total de lo exportado por los países de la Unión Europea. Argelia es el segundo cliente africano de la industria armamentista española.

Al igual que el conjunto de la Unión Europea, Argelia es el supuesto más criticable, ya que pone de manifiesto una interpretación poco exigente del criterio 3 de la Posición Común. Al igual que las exportaciones a Ruanda pueden explicarse porque el Estado español ha priorizado sus intereses económicos, comerciales e industriales.

No se aprecia un cambio en la interpretación de este criterio a partir de la entrada en vigor de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

3.2.4. CRITERIO 4: MANTENIMIENTO DE LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA ESTABILIDAD REGIONALES (CONFLICTOS ARMADOS)

REGULACIÓN DEL CRITERIO EN LA POSICIÓN COMÚN E INDICADORES UTILIZADOS

La redacción de este criterio en la Posición Común se recoge en el cuadro de texto adjunto. El centro de atención se encuentra en la situación de la región en la que se encuentra el país del destino final¹⁰⁵; no su situación interna como sucedía en el criterio anterior.

¹⁰⁵ Según la Guía del usuario, página 60, «cuanto mayor sea el riesgo de conflicto regional, mayor detenimiento debe ponerse en el análisis del Criterio 4».

Cuadro 11. Criterio 4: Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales

Los Estados miembros denegarán la licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que el receptor previsto pueda utilizar la tecnología o los equipos militares cuya exportación se propone para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial. Al estudiar dichos riesgos, los Estados miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas:

- a) la existencia o la probabilidad de un conflicto armado entre el país receptor y otro país;
- b) la reivindicación de territorio de un país vecino que el receptor haya intentado imponer o haya amenazado con obtener por la fuerza en el pasado;
- c) la probabilidad de que la tecnología o los equipos militares sean utilizados con fines distintos de la seguridad nacional y la legítima defensa del receptor;
- d) la necesidad de no perjudicar de forma importante la estabilidad regional.

Según la interpretación que hace la Guía del usuario, el criterio 4 no prohíbe la exportación de armamento a países que sean víctimas potenciales de agresiones o amenazas de agresión¹⁰⁶. En cualquier caso, si existe un riesgo manifiesto de que el armamento exportado se emplee para agredir a otro país debe denegarse la autorización¹⁰⁷.

En este trabajo el análisis se va a limitar al primer apartado del criterio 4: la existencia de conflictos armados entre el país receptor y otro país. Se trata, por tanto, de conflictos interestatales¹⁰⁸. Según la base de datos de conflictos de la Universidad de Uppsala, el único conflicto interestatal se produjo entre Yibuti y Eritrea durante los años 1996 a 2008, calificándose como conflicto interestatal menor.

¹⁰⁶ Así, la Guía del usuario menciona, en su página 60 que «El propósito del Criterio 4 es garantizar que ninguna exportación fomente, agrave, provoque o prolongue conflictos o tensiones en la región del país receptor considerado, distinguiendo a este respecto entre la intención de utilizar la exportación propuesta con fines de agresión o con fines defensivos. El criterio no tiene por objeto impedir las exportaciones a los países que son víctimas (potenciales) de agresiones o amenazas de agresión. Debe analizarse detenidamente si hay indicios firmes de que el país receptor propuesto tenga intención de utilizar la exportación propuesta para atacar, poder atacar o amenazar con atacar a otro país».

¹⁰⁷ La Guía del usuario señala en su página 62: «El término “denegarán” de este criterio significa que, si en la valoración de una licencia de exportación se ha determinado que hay un riesgo manifiesto de que el producto exportado se utilice para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial, la licencia de exportación será denegada sea cual sea el resultado del análisis relativo a los demás criterios establecidos en el artículo 2 de la Posición Común o cualesquiera otras consideraciones».

¹⁰⁸ La Universidad de Uppsala define el conflicto interestatal como «conflicto entre dos o más gobiernos». Teniendo en cuenta que las principales partes enfrentadas, que iniciaron la incompatibilidad, deben ser gubernamentales.

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑA

El único conflicto interestatal, de carácter menor, se produce entre Eritrea y Yibuti, entre los años 1996 a 2008. Resulta destacable que ambos países han recibido armamento proveniente de la Unión Europea. Las exportaciones a Eritrea durante el período 2002-2010 han alcanzado una cifra total de 3.884.230 euros, lo que la sitúa en la posición veintitrés entre los países africanos que ha recibido armamento de la Unión Europea. El flujo de armamento a dicho país ha sido bastante continuado, ya que salvo en 2007, 2009 y 2010 ha recibido armas en los demás años del período. Por su parte, las exportaciones a Yibuti han alcanzado un valor de 1.145.120 euros en dicho período, ocupando la posición treinta y tres entre los países africanos receptores de armamento de la Unión Europea. En 2002 y 2003 no se realizaron exportaciones a este país, a partir de 2004 el flujo ha sido constante.

Aunque se trata de un conflicto interestatal menor, parece que el riesgo manifiesto se ha interpretado de forma no muy exigente. Máxime si tenemos en cuenta que los flujos de armamento a ambos países han sido constantes, aunque no son demasiado importantes desde el punto de vista cuantitativo.

España no ha exportado armamento ni a Eritrea ni a Yibuti durante el período 2002-2010, por lo que habría cumplido con las exigencias de este criterio.

3.2.5. CRITERIO 8. COMPATIBILIDAD DE LAS EXPORTACIONES CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL PAÍS RECEPTOR

REGULACIÓN DEL CRITERIO EN LA POSICIÓN COMÚN E INDICADORES UTILIZADOS

La redacción exacta de este criterio en la Posición Común se recoge en el cuadro de texto adjunto. No se establece una prohibición de exportación de armamento a países en vías de desarrollo, sino la obligación de ponderar si la exportación puede suponer un obstáculo importante al desarrollo del país receptor del armamento. En este sentido, la Guía del usuario de la Posición Común señala: «dado que el Criterio 8 establece un ne-

xo con el desarrollo sostenible del país receptor, se debe prestar especial atención a la exportación de armas a los países en desarrollo»¹⁰⁹.

Cuadro 12. Criterio 8: Compatibilidad de las exportaciones de tecnología o equipos militares con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos

Los Estados miembros ponderarán, a la luz de la información procedente de fuentes pertinentes tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los informes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, si la exportación propuesta obstaculizaría de forma importante el desarrollo sostenible del país receptor. En este contexto tendrán particularmente en cuenta los niveles relativos de gasto militar y social y tendrán en cuenta también cualquier ayuda bilateral o de la UE.

De este criterio parece deducirse el principio de que debería exportarse menos armamento a aquellos países con menor nivel de desarrollo. Este principio se deriva de la finalidad de este criterio, no impedir el desarrollo de estos países a través de las exportaciones de armamento.

En la práctica, sin embargo, este criterio no parece ser tenido demasiado en cuenta. Al menos no existe una pauta clara sobre su aplicación que pueda deducirse de los datos, ya que hay países con un nivel de desarrollo bajo a los que se exporta poco pero también hay otros a los que se exporta mucho armamento. Véase la tabla adjunta, que toma como referencia el índice de desarrollo humano (IDH) elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En función del IDH se distinguen cuatro niveles de desarrollo: muy alto (1-42), alto (43-85), medio (86-127) y bajo (128-169).

¹⁰⁹ Guía del usuario de la Posición Común, pág. 94. En la página 99 se señala que hay que tener en cuenta el nivel de desarrollo del país receptor y el valor financiero de la exportación que se pretende realizar. Como indicadores económicos y sociales a tener en cuenta se establecen: el nivel de gasto militar en relación con el gasto público en salud y educación; el gasto militar como porcentaje del producto interior bruto (PIB); la dependencia de la ayuda como proporción de la RNB; la viabilidad de la situación presupuestaria; la sostenibilidad de la deuda; y los resultados alcanzados en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio que sean posteriores a 2005. Véase la pág. 100 de la Guía del usuario.

Tabla 12. IDH de los países africanos y exportaciones de la Unión Europea y España (en miles de euros)

Países	IDH (2010)	Exportaciones UE (2002-2010)	Exportaciones España (2002-2010)
Zimbabue	169	1,50	1,50
R. D. Congo	168	1.204,66	
Níger	167	3.167,29	
Burundi	166	11,00	
Mozambique	165	67,55	
Guinea-Bissau	164	34,38	3,42
Chad	163	24.375,03	
Liberia	162	442,00	
Burkina Faso	161	5.750,07	
Mali	160	14.754,07	
R. Centrafricana	159	3.506,02	
Sierra Leona	158	4,06	
Etiopía	157	37.325,06	
Guinea	156	30,24	
Sudán	154	1.204,53	
Malawi	153	1.352,28	
Ruanda	152	16.455,60	15.175,00
Gambia	151		
Zambia	150	223,78	
Costa de Marfil	149	29,00	
Tanzania	148	1.159,19	12,00
Yibuti	147	1.145,12	
Angola	146	43.997,97	2.268,47
Senegal	144	3.412,69	0,39
Uganda	143	2.578,49	

Nigeria	142	147.070,38	
Lesoto	141		
Islas Comoras	140		
Togo	139	110,53	
Mauritania	136	8.913,62	434,47
Madagascar	135	37,30	
Benín	134	4.866,48	
Camerún	131	10.792,69	465,79
Ghana	130	5.863,81	3.198,05
Kenia	128	55.477,51	2.659,79
Santo Tomé y Príncipe	127	56,55	
R. del Congo	126	4.553,75	
Suazilandia	121		
Cabo Verde	118	63,80	
Guinea Ecuatorial	117	7.280,08	14,56
Marruecos	114	655.391,67	195.417,54
Sudáfrica	110	2.397.232,98	1.415,48
Namibia	105	1.242,00	
Egipto	101	544.005,95	6.684,40
Botsuana	98	53.416,73	44.877,02
Gabón	93	5.698,65	395,19
Argelia	84	652.083,82	117.779,80
Túnez	81	106.503,35	1.168,93
Mauricio	72	990,56	
Somalia	s.d.	168,01	
Islas Seychelles	s.d.	15,54	
Eritrea	s.d.	3.884,23	
Libia	s.d.	333.581,44	15.112,26

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Los países africanos con un índice de desarrollo alto a los que se exporta mucho son Túnez y, sobre todo, Argelia. Túnez, con un IDH de 81, recibió armamento europeo durante el período 2002-2010 por valor de 106.503.350 euros. Ocupa así la séptima posición entre los países africanos receptores de armamento de la Unión Europea. Túnez ha recibido un flujo ininterrumpido de armas durante el período 2002-2010. Por su parte, Argelia, con un IDH de 84, recibió armamento europeo durante el período 2002-2010 por valor de 652.083.820 euros. Ocupan la tercera posición entre los países africanos receptores de armamento; con un flujo ininterrumpido de armas durante el período 2002-2010.

Las exportaciones a Túnez, Argelia y Sudáfrica sí son conformes con el principio de que sí está permitida la exportación de armamento a los países con mayor nivel de desarrollo en virtud del criterio 8 de la Posición Común.

Los países africanos con un índice de desarrollo bajo a los que no se ha exportado nada de armamento son Gambia, Lesoto, e Islas Comoras. Tampoco ha recibido armamento Suazilandia, país con un índice de desarrollo medio.

Han tenido muy escasa importancia la exportaciones a Zimbabue, Burundi, Mozambique, Guinea-Bissau, Liberia, Sierra Leona, Guinea, Zambia, Costa de Marfil, Togo y Madagascar; países todos ellos con un índice de desarrollo bajo. En el mismo grupo hay que incluir las exportaciones realizadas a Santo Tomé y Príncipe, y a Cabo Verde; países con un índice de desarrollo medio.

Estas exportaciones inexistentes o de escasa importancia sí son conformes al principio de que se debe exportar menos armamento a los países con menor nivel de desarrollo.

Aunque se trata de países con un nivel de desarrollo medio, hay que destacar en relación con este criterio las exportaciones realizadas a Egipto, Marruecos y Sudáfrica, países que han recibido un flujo constante de armamento a lo largo del período 2002-2010. Egipto, con un IDH de 101, ha recibido armamento por valor de 544.005.950 euros, ocupando la cuarta posición entre los países africanos receptores de armamento de la Unión Europea. Marruecos, con un IDH de 114, ha recibido armamento por valor de 655.391.670 euros, ocupando la segunda posición. Y Sudáfrica ha recibido armamento por valor de 2.397.232.980 euros, habiendo recibido armas durante todos los años del período 2002-2010, siendo el primer cliente africano de la Unión Europea.

En cualquier caso, los supuestos más problemáticos, en relación con los países con un nivel de desarrollo bajo son Chad, Etiopía, Angola, Nigeria y Kenia. En especial, resul-

tan preocupantes las exportaciones a Chad y Angola por el elevado gasto militar de ambos países, sobre todo del Chad.

Chad, con un IDH de 163, recibió armamento europeo por valor de 24.375.030 euros. Ocupa la posición doce entre los países africanos receptores de armamento, habiendo recibido un flujo constante de armas durante el período 2002-2010. Chad destina el 6,6 % de su PIB a gasto militar, muy por encima del 1,9 % del PIB en educación y del 2,7% PIB en sanidad, y su deuda externa acumulada alcanza el 28,6 % del INB.

Etiopía, con un IDH de 157, recibió armamento europeo por valor de 37.325.060 euros en el período 2002-2010. Ocupa la posición once entre los países africanos receptores de armamento. Salvo en 2002, el flujo de exportaciones no se ha visto interrumpido durante dicho periodo. Etiopía destina el 1,4 % de su PIB a gasto militar, dedicando el 5,5 del PIB a educación y el 2,7% PIB a sanidad, siendo su deuda externa acumulada del 17,6 % del INB.

Angola, con un IDH de 146, recibió armamento europeo entre los años 2002 a 2010 por valor de 43.997.970 euros. Ocupa la décima posición entre los países africanos receptores de armamento, habiendo recibido un flujo ininterrumpido de armamento durante este período. Angola destina el 3 % de su PIB a gasto militar, por encima del 2,6 % del PIB en educación y del 2 PIB en sanidad; su deuda externa acumulada alcanza el 28,2 % del INB.

Nigeria, con un IDH de 142, recibió armamento europeo entre los años 2002 a 2010 por valor de 147.070.380 euros. Ocupa la sexta posición entre los países africanos receptores de armamento, habiendo recibido un flujo ininterrumpido de armamento durante este período. Nigeria destina el 0,8 % de su PIB a gasto militar, por debajo del 1,7 PIB que dedica a sanidad; siendo su deuda externa acumulada del 5,1 % del INB.

Kenia, con un IDH de 128, recibió armamento europeo entre los años 2002 a 2010 por valor de 55.477.510 euros. Ocupa la posición octava entre los países africanos receptores de armamento, habiendo recibido un flujo ininterrumpido de armamento durante este período. Kenia destina el 1,9 % de su PIB a gasto militar, por debajo del 7 % del PIB en educación y del 2 % PIB en sanidad; su deuda externa acumulada alcanza el 26,5 % del INB.

Estos cinco países muestran un patrón muy similar. Son países con un índice de desarrollo bajo que, pese a ello, se sitúan entre los principales destinatarios de las exportaciones de armamento de la Unión Europea. Son, por tanto, buenos clientes de la industria armamentista europea. En estos casos, parece que el criterio 8 de la Posición Común se interpreta de manera menos rigurosa en este caso, en función de los intereses económicos y comerciales de los países exportadores de la Unión Europea. Tampoco

parece haber supuesto un cambio en la interpretación del criterio la aprobación de la Posición Común 2008/944/PESC.

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES DE ESPAÑA

En cuanto a las exportaciones españolas, no se ha realizado ninguna transferencia a la mayoría de los países africanos. Se han realizado exportaciones, de muy escasa cuantía a Zimbabue (1.500€), Guinea-Bissau (3.420€), Tanzania (12.000€) y Senegal (390€), países con un índice de desarrollo bajo; y también a Guinea Ecuatorial (14.560€), país con un índice de desarrollo medio.

Aunque se trate de países con un índice de desarrollo medio, hay que mencionar a Botswana y a Marruecos. Botsuana, con un IDH de 98, recibió armamento por valor de 44.877.020 euros, siendo el tercer país destinatario de exportaciones españolas; exportaciones que suponen el 84 por ciento de todo el armamento exportado a Botsuana por los países de la Unión Europea. Por su parte, Marruecos, con un IDH de 114, recibió armamento por valor de 191.779.560 euros, lo que supone el 29,8 por ciento de las transferencias de la Unión Europea a este país, habiendo obtenido un flujo de armas continuado a lo largo del período 2002-2010.

Dentro de los países con un índice de desarrollo bajo, las exportaciones más criticables son las realizadas a Ruanda, Angola, Mauritania, Ghana y Kenia. En especial las realizadas a Angola y Mauritania por su elevado gasto militar.

Ruanda, con un IDH de 152, ha recibido armamento de origen español durante el período 2002-2010 por valor de 15.175.000 euros, que corresponden a las exportaciones realizadas solamente en 2009; lo que supone el 92% de las transferencias realizadas por todos los países de la Unión Europea en ese período de años. Ruanda es el cuarto mayor destinatario entre los países africanos. Ruanda destina el 1,5 % de su PIB a gasto en defensa, por debajo del 4,1 % del PIB en educación y del 4,9 % PIB en sanidad; su deuda externa acumulada alcanza el 14,9 % del INB.

Angola, con un IDH de 146, recibió armamento español durante el período 2002-2010 por valor de 2.268.470 euros. Ocupa la décima posición entre los países africanos receptores de armamento español, habiendo recibido armas los años 2002, 2003, 2004, 2008 y 2010. Angola destina el 3 % de su PIB a gasto militar, por encima del 2,6 % del PIB en educación y del 2 PIB en sanidad; su deuda externa acumulada alcanza el 28,2 % del INB.

Mauritania, con un IDH de 136, recibió armamento español durante el período 2002-2010 por valor de 2.938.960 euros. Ocupa la novena posición entre los países africanos, habiendo comprado importado armamento en 2003, 2005, 2009 y 2010. Mauritania destina el 3,7 % de su PIB a gasto militar, mientras el 4,4 % del PIB se dedica a educación y el 1,6 % PIB a sanidad; su deuda externa acumulada alcanza el 66,6 % del INB.

Ghana, con un IDH de 130, recibió armamento español durante el período 2002-2010 por valor de 3.198.050 euros, lo que supone el 54,5 por ciento del armamento transferido por la Unión Europea a este país. Ghana ocupa la séptima posición entre los países africanos receptores de armamento español, habiendo recibido armas los años 2002, 2003 y 2009. Ghana dedica sólo un 0,7 % de su PIB al gasto en defensa, un 5,4 % PIB a educación y un 4,3 % a sanidad; sin embargo, su deuda externa acumulada alcanza el 75,3 % del INB.

Kenia, con un IDH de 128, recibió armamento español durante el período 2002-2010 por valor de 2.659.790 euros. Ocupa la novena posición entre los países africanos receptores de armamento español, habiendo recibido armas los años 2005, 2009 y 2010. Kenia destina el 1,9 % de su PIB a gasto militar, por debajo del 7 % del PIB en educación y del 2 % PIB en sanidad; su deuda externa acumulada alcanza el 26,5 % del INB.

Un aspecto positivo en relación con estos cinco países es que no reciben flujos continuados de armas por parte de España. Con la excepción de Angola, que sí ha recibido armamento en cinco años a lo largo del período 2002-2010. En cualquier caso, destacan por su cuantía las exportaciones a Ruanda por valor de 15.175.000 euros, sobre todo si se tiene en cuenta que se realizaron únicamente en un año. Ello pone de manifiesto que el criterio 8 es aplicado de forma poco rigurosa por la Administración española. Tampoco parece haber tenido ningún efecto a la hora de aplicar este criterio la aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

CONCLUSIONES

El comercio de armamento es una materia regulada jurídicamente. En toda la Unión Europea los gobiernos tienen atribuido un papel de control. Las normas que regulan las transferencias de material de defensa establecen que las exportaciones de armas deben ser compatibles con la protección de los derechos humanos, han de evitar el surgimiento de conflictos o el agravamiento de los ya existentes, y tampoco pueden suponer un obstáculo al desarrollo sostenible de los países compradores del armamento.

Al mismo tiempo, el marco legal otorga a las autoridades un amplio margen de interpretación y valoración a la hora de otorgar las autorizaciones de exportación. La Guía del usuario de la Posición Común 2008/944/PESC mantiene dicho margen. La normativa incluye diferentes cláusulas que permiten llevar a cabo políticas poco rigurosas de control de las exportaciones de armas. La más importante de estas cláusulas consiste en la posibilidad de tener en cuenta los intereses económicos, sociales, comerciales e industriales de los países exportadores.

África no es un mercado importante para la industria armamentista de la Unión Europea, incluida España. Las exportaciones a este continente representan un 7% del total de las transferencias de armas de la Unión Europea, el 6% en el caso de España. Ello no es el resultado de la aplicación de unas políticas exigentes por parte de los Estados miembros de la Unión Europea. Estos países prefieren mantener sus relaciones comerciales en esta materia a aplicar criterios estrictos de protección de los derechos humanos, prevención de conflictos o de fomento del desarrollo sostenible. Así lo demuestran las exportaciones a Angola, Argelia, Chad, Etiopía, Kenia, Nigeria y Ruanda. En otras palabras, los países exportadores han situado su prioridad en sus intereses económicos, sociales, comerciales e industriales. Lo que resulta coherente con las políticas públicas de apoyo a la industria armamentista, que incluye el fomento de la exportación, que estos países ponen en práctica, como se ha analizado en el caso de España.

Otro aspecto destacable es que no parece haber tenido ninguna influencia ni la adopción de la Posición Común 2008/944/PESC, en el ámbito de la Unión Europea, ni la

aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Ello es, hasta cierto punto, llamativo en el caso de la Posición Común. Aunque el Código de Conducta no era una norma obligatoria, su aplicación en las exportaciones a África es idéntica a la realizada tras la Posición Común, que sí es vinculante. Al menos, el análisis cuantitativo no indica un cambio de tendencia en las transferencias de armamento a los países africanos.

En cuanto a la Ley 53/2007 no resulta sorprendente que no se haya producido ningún cambio. Al fin y al cabo, la regulación anterior era muy similar sólo que se recogía en normas reglamentarias aprobadas por el Gobierno español. La aplicación de las normas no tiene que ver con su rango, sino con la voluntad del poder público de aplicarlas correctamente.

Por todo ello, la conclusión más importante de este informe es que los Estados miembros de la Unión Europea, España incluida, no están dispuestos a aplicar políticas exigentes sobre el control de sus exportaciones de armamento.

ANEXO. FICHAS INDIVIDUALES DE PAÍSES POR ORDEN ALFABÉTICO

Las fuentes empleadas para la realización de las fichas son:

- UNIÓN EUROPEA: *Informe Anual con arreglo a la disposición operativa nº 8 del Código de Conducta de la Unión Europea en material de exportación de armas*, informes quinto al decimotercero: (*).
- STOCKHOLM INTERNATIONAL PEACE RESEARCH INSTITUTE (SIPRI), *Arms Transfers Database*: (**).
- ESCOLA DE CULTURA DE PAU, *Alerta 2010! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*, Icaria, Barcelona: (***).
- UPPSALA CONFLICT DATA PROGRAM, *Conflict Database*: (****).
- PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), *Informe sobre Desarrollo Humano*, 2009 y 2010: (*****).

Angola

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	43.997,97
	% sobre total de África(2002-2010)	0,85%
	España (2002-2010)	2.268,47
	% sobre total de África(2002-2010)	0,56%
Embargos (2002-2010)**	ONU	1993-2002
	UE	no
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	no
	No sistémicas	sí
Conflictos****	Conflicto armado interno (menor): 1991-	
	CA interno internacionalizado (guerra): 1975-2002	
	Represión interna por grupo armado: 1989-2002	
	Represión interna del Gobierno: 1997-2003	
Gasto público en educación (2007)*****		2,60%
Gasto público en sanidad (2007)		2%
Gasto defensa (2008)		3%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		4081 \$
IDH (2010)		146
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		28,20%

Argelia

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	652.083,82
	% sobre total de África(2002-2010)	12,63%
	España (2002-2010)	117.779,80
	% sobre total de África (2002-2010)	28,93%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	Sí
	No sistémicas	sí
Conflictos****	Conflicto interno internacionalizado (guerra): 1991-	
	Represión interna o violencia unilateral GA: 1993-2003 y 2004-2009	
Gasto público en educación (2008) (% PIB)*****		4,3%
Gasto público en sanidad (2008) (% PIB)		5,4%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		3%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		4.022\$
IDH (2010)		84
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		3,9%

Benín

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	4.866,48
	% sobre total de África(2002-2010)	0,09%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007)*****		3,6%
Gasto público en sanidad (2007)		2,5%
Gasto defensa (2008)		1,1%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		745\$
IDH (2010)		134
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		16,1%

Botsuana

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	53.416,73
	% sobre total de África(2002-2010)	1,03%
	España (2002-2010)	44.877,02
	% sobre total de África(2002-2010)	11,02%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		8,1%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		4,3%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		2,7%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		6.064\$
IDH (2010)		98
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		14,1%

Burkina Faso

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	5.750,07
	% sobre total de África(2002-2010)	0,11%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		4,6%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,4%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,4%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		517\$
IDH (2010)		161
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		22,9%

Burundi

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	11,00
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): 1965-2008	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		7,2%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		5,2%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		4,0%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		160\$
IDH (2010)		166
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		38,9%

Cabo Verde

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	63,80
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		5,7%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,4%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		0,5%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		3.064\$
IDH (2010)		118
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		47,2%

Camerún

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	10.792,69
	% sobre total de África(2002-2010)	0,21%
	España (2002-2010)	465,79
	% sobre total de África(2002-2010)	0,11%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		2,9%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,3%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,5%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		1136\$
IDH (2010)		131
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		1,5%

Chad

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	24.375,03
	% sobre total de África(2002-2010)	0,47%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): 1966-	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		1,9%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		2,7%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		6,6%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		610\$
IDH (2010)		163
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		28,6%

Costa de Marfil

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	29,00
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	2004
	UE	2004
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto Interno (menor): 2002-2004	
	Represión interna o violencia unilateral del Gobierno: 2002-2004	
	Represión interna o violencia unilateral de GA: 2002-2003	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		4,6%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,0%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,5%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		1106\$
IDH (2010)		149
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		53,0%

Egipto

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	544.005,95
	% sobre total de África(2002-2010)	10,54%
	España (2002-2010)	6.684,40
	% sobre total de África(2002-2010)	1,64%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Represión interna o violencia unilateral Gobierno: 2011	
	Represión interna o violencia unilateral GA: 2004-2005	
Gasto público en educación (2008) (% PIB)*****		3,8%
Gasto público en sanidad (2008) (% PIB)		4,8%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		2,3%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		2.371\$
IDH (2010)		101
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		17,6%

Eritrea

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	3.884,23
	% sobre total de África(2002-2010)	0,08%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	2009
	UE	2010
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): 1993-2003	
	Conflicto interestatal (menor): Eritrea-Yibuti 1996-2008	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		2,0%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,5%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		369\$
IDH (2010)		s.d.
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		58,6%

Etiopía

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	37.325,06
	% sobre total de África(2002-2010)	0,72%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	Sí
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): Ogadén 1993-2003	
	Conflicto interno (menor): Oromiya 1996-2008	
	Represión interna o violencia unilateral del Gobierno: 1989-2009	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		5,5%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		2,2%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,4%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		344\$
IDH (2010)		157
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		17,6%

Gabón

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	5698,65
	% sobre total de África(2002-2010)	0,11%
	España (2002-2010)	395,19
	% sobre total de África(2002-2010)	0,10%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		3,8%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		5,0%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		7502\$
IDH (2010)		93
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		22,3%

Gambia

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	no
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		2,0%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		2,6%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		430\$
IDH (2010)		151
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		75,3%

Ghana

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	5.863,81
	% sobre total de África(2002-2010)	0,11%
	España (2002-2010)	3.198,05
	% sobre total de África(2002-2010)	0,79%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		5,4%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		4,3%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		0,7%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		430\$
IDH (2010)		151
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		75,3%

Guinea

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	30,24
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	2009
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Represión interna o violencia unilateral del Gobierno: 2007-2009	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		1,7%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		0,6%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		407\$
IDH (2010)		156
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		48,3%

Guinea Ecuatorial

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	7.280,08
	% sobre total de África(2002-2010)	0,14%
	España (2002-2010)	14,56
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****		no
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		0,6%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,7%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		15.397\$
IDH (2010)		117
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		s.d.

Guinea-Bissau

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	34,38
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	3,42
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2006) (% PIB)*****		5,2%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,6%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		519\$
IDH (2010)		164
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		253,2%

Islas Comoras

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		7,6%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,9%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		833\$
IDH (2010)		140
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		51,00%

Islas Seychelles

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	15,54
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		5,0%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,6%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,3%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		8.688\$
IDH (2010)		s.d.
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		247,8%

Kenia

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	55.477,51
	% sobre total de África(2002-2010)	1,07%
	España (2002-2010)	2.659,79
	% sobre total de África(2002-2010)	0,65%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	sí
Conflictos****	Represión interna o violencia unilateral del Gobierno: 2007-2008	
	Represión interna o violencia unilateral GA: 2007-2009	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		7%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		2%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,9%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		378\$
IDH (2010)		128
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		26,5%

Lesoto

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		12,4%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,6%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,6%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		764\$
IDH (2010)		141
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		33,2%

Liberia

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	442,00
	% sobre total de África(2002-2010)	0,01%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	1992 (GA desde 2009)
	UE	2001
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****	Conflicto interno (guerra): 1980-2003	
	Represión interna o violencia unilateral del Gobierno: 1990-2003	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		2,7%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		2,8%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		222\$
IDH (2010)		162
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		257,5%

Libia

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	333.581,44
	% sobre total de África(2002-2010)	6,46%
	España (2002-2010)	15.112,26
	% sobre total de África(2002-2010)	3,71%
Embargos (2002-2010)**	ONU	1992-2003 y 2011
	UE	1986-2004 y 2011
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno internacionalizado (guerra): 2011	
Gasto público en educación (2008) (% PIB)*****		s.d.
Gasto público en sanidad (2008) (% PIB)		3%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,2%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		9.957\$
IDH (2010)		s.d.
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		s.d.

Madagascar

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	37,30
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****	Represión interna o violencia unilateral del Gobierno: 2009 ¹¹⁰	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		2,9%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		2,7%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,1%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		461\$
IDH (2010)		135
Deuda externa acumulada (% del INB) (2008)		22,2%

¹¹⁰ Se observa una contradicción entre las violaciones de derechos humanos y los conflictos, que se explica porque proceden de fuentes distintas.

Malaui

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	1.352,28
	% sobre total de África(2002-2010)	0,03%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		4,2%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		5,9%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		326\$
IDH (2010)		153
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		24,7%

Mali

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	14.754,07
	% sobre total de África(2002-2010)	0,29%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****	Conflicto interno (menor): Azawad 1990-	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		3,8%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		2,9%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,9%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		691\$
IDH (2010)		160
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		29,6%

Marruecos

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	655.391,67
	% sobre total de África(2002-2010)	12,70%
	España (2002-2010)	195.417,54
	% sobre total de África(2002-2010)	48,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2008) (% PIB)*****		5,6%
Gasto público en sanidad (2008) (% PIB)		5,3%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		3,3%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		2.842\$
IDH (2010)		114
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		26,5%

Mauricio

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	990,56
	% sobre total de África(2002-2010)	0,02%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	no
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		3,6%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		2,0%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		0,2%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		6.735\$
IDH (2010)		27
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		8,4%

Mauritania

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	8.913,62
	% sobre total de África(2002-2010)	0,17%
	España (2002-2010)	434,47
	% sobre total de África(2002-2010)	0,11%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****	Conflicto interno internacionalizado (menor): 2008-	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		4,4%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,6%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		3,7%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		921\$
IDH (2010)		136
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		66,6%

Mozambique

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	67,55
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		5,0%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,8%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		0,8%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		428\$
IDH (2010)		165
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		43,0%

Namibia

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	1.242,00
	% sobre total de África(2002-2010)	0,02%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		6,5%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,2%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		3,5%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		4.267\$
IDH (2010)		105
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		s.d.

Níger

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	3.167,29
	% sobre total de África(2002-2010)	0,06%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): 1991-2008	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		3,7%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		2,8%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		357\$
IDH (2010)		167
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		18,8%

Nigeria

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	147.070,38
	% sobre total de África(2002-2010)	2,85%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	Sí
	No sistémicas	sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): 1966-2009 y 2004	
	Represión interna o violencia unilateral del Gobierno: 1990-2008	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		s.d.
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,7%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		0,8%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		1118\$
IDH (2010)		142
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		5,1%

República Centroafricana

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	3.506,02
	% sobre total de África(2002-2010)	0,07%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): 2001-	
	Represión interna o violencia unilateral del Gobierno: 2001-2007	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		1,3%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,4%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,6%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		454\$
IDH (2010)		159
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		20,00%

República del Congo

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	4.553,75
	% sobre total de África(2002-2010)	0,09%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): 1993-2002	
	Represión interna o violencia unilateral de GA: 1998-2002	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		1,8%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,7%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,1%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		2061\$
IDH (2010)		126
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		83,8%

República Democrática del Congo

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	1.204,66
	% sobre total de África(2002-2010)	0,02%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	2003 (GA)
	UE	1992 (GA desde 2003)
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	Sí
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): 1963-2008	
	Represión interna o violencia unilateral del Gobierno: 19989-2009	
	Represión interna o violencia unilateral de GA: 1989-	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		s.d.
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,2%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,4%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		160\$
IDH (2010)		168
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		121,4%

Ruanda

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	16.455,60
	% sobre total de África(2002-2010)	0,32%
	España (2002-2010)	15.175,00
	% sobre total de África(2002-2010)	3,73%
Embargos (2002-2010)**	ONU	1995-2008 (GA)
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): 1990-	
	Represión interna o violencia unilateral del Gobierno: 1990-2009	
	Represión interna o violencia unilateral de GA: 1989-	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		4,1%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		4,9%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,5%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		506\$
IDH (2010)		152
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		14,9%

Santo Tomé y Príncipe

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	56,55
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		s.d.
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		5,3%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		1184\$
IDH (2010)		127
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		94,8%

Senegal

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	3.412,69
	% sobre total de África(2002-2010)	0,07%
	España (2002-2010)	0,39
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno (menor): Casamance 1982-2003	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		5,1%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,2%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,6%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		1023\$
IDH (2010)		144
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		27,1%

Sierra Leona

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	4,06
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	1992-2010 (GA)
	UE	1992-2010 (GA)
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		3,8%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,4%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		2,4%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		341\$
IDH (2010)		158
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		23,4%

Somalia

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	168,01
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	1992
	UE	2002
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	Sí
	No sistémicas	Sí
	Conflicto interno internacionalizado (guerra): 1981-	
Conflictos****	Represión interna o violencia unilateral de GA: 2008-	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		s.d.
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		s.d.
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		s.d.
IDH (2010)		s.d.
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		s.d.

Suazilandia

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		7,9%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,8%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		2533\$
IDH (2010)		121
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		15,4%

Sudáfrica

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	2.397.232,98
	% sobre total de África(2002-2010)	46,44%
	España (2002-2010)	1.415,48
	% sobre total de África(2002-2010)	0,35%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		5,1%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,6%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,3%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		5.786\$
IDH (2010)		110
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		15,1%

Sudán

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	1.204,53
	% sobre total de África(2002-2010)	0,02%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	2004
	UE	1994
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	Sí
	No sistémicas	Sí
	Conflicto interno (menor): 1971-	
	Represión interna o violencia unilateral Gobierno: 1989-2008	
Conflictos****	Represión interna o violencia unilateral GA: 1989-	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		s.d.
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,3%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		1294\$
IDH (2010)		154
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		40,5%

Tanzania

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	1.159,19
	% sobre total de África(2002-2010)	0,02%
	España (2002-2010)	12,00
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		6,8%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,5%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,1%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		509\$
IDH (2010)		148
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		34,00%

Togo

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	110,53
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****	Represión interna o violencia unilateral Gobierno: 1991-2005	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		3,7%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,5%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,9%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		341\$
IDH (2010)		139
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		57,5%

Túnez

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	106.503,35
	% sobre total de África(2002-2010)	2,06%
	España (2002-2010)	1.168,93
	% sobre total de África(2002-2010)	0,29%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Represión interna o violencia unilateral Gobierno: 2011	
Gasto público en educación (2008) (% PIB)*****		6,9%
Gasto público en sanidad (2008) (% PIB)		6,2%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		1,3%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		4.169\$
IDH (2010)		81
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		52,6%

Uganda

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	2.578,49
	% sobre total de África(2002-2010)	0,05%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	Sí
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Conflicto interno internacionalizado (menor): 1971-	
	Represión interna o violencia unilateral GA: 1989-	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		3,8%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		1,6%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		2,3%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		490\$
IDH (2010)		143
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		16,2%

Yibuti

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	1.145,12
	% sobre total de África(2002-2010)	0,02%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****	Conflicto interestatal (menor): Yibuti-Eritrea 1996-2008	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		8,7%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		5,5%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		3,7%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		1214\$
IDH (2010)		147
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		67,2%

Zambia

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	223,78
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	0
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	No
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	No
Conflictos****		No
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		1,4%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		3,6%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		2,0%
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		985\$
IDH (2010)		150
Deuda externa acumulada (% del INB) (2009)		26,8%

Zimbabue

Exportaciones de armas* (en miles de euros corrientes)	UE (2002-2010)	1,50
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
	España (2002-2010)	1,50
	% sobre total de África(2002-2010)	0,00%
Embargos (2002-2010)**	ONU	No
	UE	2002
Violaciones DDHH (2009)***	Sistémicas	No
	No sistémicas	Sí
Conflictos****	Represión interna o violencia unilateral Gobierno: 2008	
Gasto público en educación (2007) (% PIB)*****		4,6%
Gasto público en sanidad (2007) (% PIB)		4,1%
Gasto defensa (2008) (% PIB)		s.d.
PIB per cápita (2009) (en dólares corrientes)		s.d.
IDH (2010)		169
Deuda externa acumulada (% del INB) (2005)		131,4%

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- BLASCO ROBLEDÓ, Francisco Javier (2006): «La acción de las FAS en el extranjero», *Ejército de tierra español*, n.º 783 (junio 2006), págs. 85 a 87.
- BROMLEY, Mark y BRZOSKA, Michael (2008): «Towards a Common, Restrictive EU Arms Export Policy? The Impact of the EU Code of Conduct on Major Conventional Arms Exports», *European Foreign Affairs Review*, n.º 13 (3), págs. 333 a 356.
- EIKENBERG, Katharina (2000): «Article 296 (ex 233) E.C. and external trade in strategic goods», *European Law Review*, Vol. 25 (n.º 2), págs. 117 a 138.
- FERREIRO DÍAZ, Eladio y TABOADA RODRÍGUEZ, J. Ángel (1998): «El Comercio Exterior de Material de Defensa (MD) y de Doble Uso (DU) en el ámbito del Ministerio de Defensa», *Boletín Económico del ICE*, n.º 2594-2596 (del 9 al 22 de noviembre de 1998), págs. 21 a 25.
- FERRER LLORET, Jaime (1999): «La aplicación de medidas de embargo de armas adoptadas por la Unión Europea», *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, n.º 6 (julio-diciembre 1999), págs. 279 a 321.
- FISAS, Vicenç (1989): *Las armas de la democracia. Exportaciones españolas de armamento 1980-1988*, Crítica, Barcelona.
- FISAS, Vicenç (1997): «El control del comercio de armamento», *Revista internacional de filosofía política*, n.º 9, 1997, págs. 56 a 69.
- FISAS, Vicenç (1998): *El lobby feroz. Las ONG ante el comercio de armas y el desarme*, Icaria, Barcelona.
- FONT, Tica (2007): «Balance de la política española de exportaciones de armas 1998-2005», en OLIVERES, Arcadi y ORTEGA, Pere (eds.): *El militarismo en España. Balance del ciclo armamentista español hasta 2007*, Icaria, Barcelona, págs. 191 a 222.
- FONT, Tica y BENÍTEZ, Francesc (2011): *El controvertido comercio de armas español, un negocio secreto. 2001-2010*, Centre d'Estudis per la Pau J.M. Delàs – Justícia i Pau, Barcelona.

- GALEANO, Juan Luis (1994): «Actividades del Ministerio de Defensa en relación con el comercio exterior de Material de Defensa y Productos y Tecnologías de Doble Uso», *Boletín Económico del ICE*, nº 2409 (del 18 al 24 de abril de 1994), pág. 19.
- GOBIERNO DE ESPAÑA (2011): *Estrategia Española de Seguridad. Una responsabilidad de todos*, Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, Madrid.
- HOLTOM, Paul, BROMLEY, Mark, WEZEMAN, Pieter D. y WEZEMAN, Siemon T. (2011): «International arms transfers», en *SIPRI Yearbook 2011. Armaments, Disarmament and International Security*, Oxford University Press, Oxford, págs. 271 a 318.
- KLARE, Michael T. (2008): *Planeta sediento, recursos menguantes. La nueva geopolítica de la energía*, Urano, Barcelona.
- MELERO ALONSO, Eduardo (2008): *Régimen jurídico del control de las exportaciones de material de defensa y de doble uso. El secreto negocio de la industria de guerra*, Dykinson, Madrid.
- MELERO ALONSO, Eduardo (2009): «¿Se han legalizado las “guerras de agresión” en España?», *Revista Vasca de Administración Pública*, nº 83 (enero-abril 2009), págs. 91 a 114.
- MELERO ALONSO, Eduardo (2010): «La Posición Común 2008/944/PESC sobre control de las exportaciones de tecnología y equipos militares: Análisis crítico», *Revista española de Derecho Europeo*, nº 34 (abril-junio 2010), págs. 235 a 264.
- MINISTERIO DE DEFENSA (2003): *Revisión Estratégica de la Defensa*, Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica, Madrid.
- MINISTERIO DE DEFENSA (2011): *Propuestas para una estrategia industrial de defensa. Los intereses industriales de la Defensa en España*, Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica.
- MURO MARTÍNEZ, Ramón (2005): «El Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas. Siete años de experiencia», *Boletín económico del ICE*, nº 2858 (del 10 al 16 de octubre de 2005), págs. 33 a 42.
- ORTEGA, Pere (2007): «La ineficacia de la industria de guerra», en OLIVERES, Arcadi y ORTEGA, Pere (editores): *El militarismo en España. Balance del ciclo armamentista español hasta 2007*, Icaria, Barcelona, págs. 159 a 189.
- ORTEGA, Pere y SIMARRO, Camino (2012): *El complejo militar-industrial. Un parásito en la economía española*, Informe nº 12, Centre d'Estudis per la Pau J.M. Delàs.
- PIETSCH, Dietmar (2002): «Verhaltenskodex der Europäischen Union für Waffenausführen», en HOHMANN, Harald y JOHN, Klaus [editores]: *Ausfuhrrecht. Kommentar mit EG-Dual-Use-Verordnung, EG-Ausfuhrverordnungen, Außenwirtschaftsge-*

setz, Außenwirtschaftsverordnung, Kriegswaffenkontrollgesetz, C. H. Beck, München, págs. 2353 a 2363.

RANNINGER, Hermann (1985): *La transferencia internacional de tecnología: teoría y evidencia. El caso de la industria militar española*, Tesis doctoral, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid.

SAFERWORLD (2008): *Good conduct? Ten years of the EU Code of Conduct on Arms Exports*, junio 2008 [disponible en la página web www.saferworld.org.uk].

SCHMIDT-ASSMANN, Eberhard (2003): *La teoría general del Derecho administrativo como sistema. Objeto y fundamentos de la construcción sistemática*, Marcial Pons, Madrid.

YANIK, Lerna K. (2006): «Guns and Human Rights: Major Powers, Global Arms Transfers, and Human Rights Violations», *Human Rights Quarterly* 28 (2006), págs. 357 a 388.

ZOLO, Danilo (2007): *La justicia de los vencedores. De Nuremberg a Bagdad*, Trotta, Madrid.

OTROS TÍTULOS:

RESULTATS DE RECERCA

02/2012

Justicia de Transición: El caso de España

Santiago Ripol i Carlos Villán (Dirs.)

01/2012

Las Operaciones Militares de España en el Exterior

Eduardo Melero Alonso

INFORMES ICIP

6/2012

La responsabilidad penal del personal de Naciones Unidas

Xavier Pons (Dir.) y Elisenda Calvet (Coord.)

5/2012

Prevenió de Conflictes, Foment de la Pau i Cooperació per al Desenvolupament

Nadja Gmelch

4/2011

La Unión Europea y la Conferencia de Revisión de la Corte Penal Internacional

Claudia Jiménez, Montserrat Pi y Esther Zapater

3/2011

Justicia en épocas de transición. Conceptos, Modelos, Debates, Experiencias

Farid Samir Benavides

2/2010

Reflexiones sobre la categoría de víctima de violencia política con mirada de género

María Truñó

1/2010

Un Servei Civil Noviolent: Viabilitat i Característiques

Rubén Campos

DOCUMENTS ICIP

8/2012

Companies in Conflict situations: Advancing the research agenda
OCTOBER 2011

7/2011

Polarización y Conflictos en América Latina
MAYO 2011

6/2011

La Paz en Movimiento
OCTUBRE 2010

5/2011

Pau, Conflicte i Seguretat a l'Àfrica
NOVEMBRE 2010

4/2010

Conditions pour la consolidation de la paix en Côte d'Ivoire
SEPTEMBRE 2010

3/2010

Midiendo la paz. Iniciativas, limitaciones y propuestas
MARZO 2010

2/2010

The Barcelona Forum on Decentralized Governance and Conflict Prevention
6-8 JULY 2009

1/2010

Jornades del Moviment per la Pau
13 i 14 DE NOVEMBRE DE 2009

Todos los números disponibles en / All numbers available at / Tots els números disponibles a:

www.gencat.cat/icip/

INSTITUT
CATALÀ
INTERNACIONAL

PER LA PAU

GRAN VIA, 658 BAIX. 08010 BARCELONA
T. 93 554 42 70 | F. 93 554 42 80
ICIP@GENCAT.CAT | WWW.ICIP.CAT